

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pbs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y un, peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo una recompensa especial al General de Brigada Don Diego Ollero y Carmona.

Real orden señalando el día 15 de Mayo próximo para dar principio a los exámenes de ingreso en las Academias militares, y disponiendo que el concurso se ajuste a las bases y programas adjuntos.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobatoria de la adjunta relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en la primera y segunda época de la desamortización.

Otra declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Enero último ha sido el de 23'24 por 100, correspondiendo una reducción de 19 por 100 en las liquidaciones que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

Administración central:

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. — Convocando á oposición para proveer una plaza de Oficial auxiliar de primera clase, vacante en este Tribunal.

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Anuncios de vacantes de Notarías.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada en el día de ayer para la adquisición y amortización de Denda del Tesoro procedente del personal.

Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Correos.

Inspección general de Sanidad interior.—Excluyendo á Don Alejandro de Gregorio y Guajardo del escalañón de Médicos Directores de baños.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y á los á la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Universidad Central.

FOMENTO.—Proyecto de Tarifa especial núm. 7, de p. v., que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte presentada á la aprobación de este Ministerio.

Administración provincial:

Comisión provincial de Orense.—Nueva subasta de las obras del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Pena y Cortegada.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de cerraduras, picaportes, etc., necesarios en este Arsenal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Bekanntmachung.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco Hispano Americano.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 1 y 2 de sentencias de la Sala de lo civil. Tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo una recompensa especial al General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

A LAS CORTES

Los notables trabajos é inventos realizados por el General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona le hacen acreedor, á juicio del Ministro que suscribe, á una especial distinción, en armonía con la utilidad y ventaja que al Ejército y á la Patria en general reportan aquellos trabajos.

Distinguido matemático y de universal reputación, ha dedicado el citado General sus largos años de estudio á las aplicaciones militares de la ciencia, y en particular á la Balística en su más alto concepto; y las notabilísimas obras de que es autor, sobre Balística exterior, Cálculo infinitesimal y de probabilidades, Balística gráfica, Nomografía balística, en la que resuelve con gráficos ó nomogramas los diversos problemas del tiro, y multitud de trabajos científicos de diverso género, no tan sólo le han llevado á ocupar un puesto en la Real Academia de Ciencias, sino que le han dado á conocer en España y en el extranjero como eminente hombre de ciencia.

Su notable espíritu deductivo le ha conducido á realizar importantes inventos de inapreciable valor en sus aplicaciones militares, entre los que se cuentan: el eclímetro ó escuadra automática de puntería, el círculo de puntería para la determinación de las elevaciones de las piezas fuera de ellas y diversas reglas de cálculo para las aplicaciones balísticas del de probabilidades.

Pero entre ellos merece sobre todo especial mención, por su originalidad y por la importancia de sus aplicaciones, el eclímetro de puntería automático, que, traduciendo en sus organismos las leyes de tiro, permite verificar la puntería en todos los casos, haciéndola depender tan sólo de los alcances

horizontales, y corrigiendo automáticamente las diferencias del nivel entre la batería y el blanco. Este aparato, de una absoluta originalidad, puede funcionar como círculo de puntería fuera de los cañones y como el aparato de gabinete para investigaciones balísticas, y con él ha prestado su autor un señalado servicio á su patria, por el verdadero progreso que realiza, habiendo puesto desde luego el invento á disposición de Guerra sin reclamar la indemnización á que como inventor pudiera tener derecho por su patente.

Notable es también la regla de cálculo de carácter automático, con que este distinguido Oficial general ha terminado su larga y fecunda serie de trabajos.

Idea completamente suya, este aparato de extraordinario mérito da fácil solución á todos los problemas balísticos y topográficos y á muchas cuestiones de orden económico social, siendo de gran utilidad para el Ejército, aun en el combate mismo, pues los datos que desde luego proporciona respecto á la eficacia y demás condiciones del tiro, son de inmediata aplicación y constituyen un poderoso elemento para la guerra, sin exigir al que lo emplea conocimientos muy especiales.

Tan señalados servicios y excepcionales trabajos han llevado al ánimo del Ministro de la Guerra el convencimiento de que el caso del General Ollero se halla comprendido en el artículo 25 del Reglamento de recompensas vigente; y dada la circunstancia de hallarse por su edad dicho General en la Sección de reserva, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, así como también la relación que debe existir entre el mérito contraído y la recompensa que por él se otorgue, pudiera ser ésta el ascenso á General de División de dicha Sección de reserva.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Ministro de la Guerra, AGUSTÍN LUQUE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En consideración á los relevantes méritos y servicios y á los notables inventos científico-militares del General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona, se le concede el ascenso á General de División de la Sección de reserva del Estado Mayor general, á la que actualmente pertenece.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Ministro de la Guerra, AGUSTÍN LUQUE.

COPIA QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 5 del actual se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona, remitiendo al efecto escritos del interesado, referentes unos á un «Eclímetro de puntería y Regla de cálculos», y dando cuenta en otro del uso que ha hecho de la autorización que le fué concedida en 18 de Septiembre último para pasar al extranjero; adjuntándose además á la soberana disposición citada diversos documentos que se contraen á trabajos anteriores del mismo autor.

La misión que por precepto reglamentario se encomienda á esta Inspección general es en el caso presente muy difícil, en razón de la gran autoridad científica del interesado, General D. Diego Ollero, personalidad que es reconocidamente un sabio, y como tal tenido, y de las cuestiones á que se contraen sus obras é invenciones, todas ellas dentro de las ma-

temáticas superiores en sus más recientes adelantos y con aplicaciones á la ciencia balística en su grado más elevado, habiendo dado tan sabias lucubraciones resultados que en la práctica del tiro y servicio de las piezas de artillería se traducen por facilidades y precisión.

Mas si así considerada la cuestión ofrece esas serias dificultades, en cambio, la opinión unánime, sin discrepancias, dentro y fuera del Ejército, del concepto que como eminente matemático y excelso balístico se tiene del General Ollero, la facilita en cierto modo. Tal concepto se encuentra sólidamente cimentado por una larga vida provechosamente dedicada á la ciencia: en los comienzos como Profesor demuestra desde sus primeros actos un talento privilegiado y una notable claridad y profundidad del concepto; más adelante, como autor, sus obras *Balística exterior* y *Cálculo de probabilidades* han servido y sirven de texto, no sólo en la Academia de Artillería, de cuyo Cuerpo procede este General, sino en otros Centros docentes civiles y militares; posteriormente, la Real Academia de Ciencias lo llamó á su seno, y desde entonces aparece su firma en numerosos y variados escritos, que tan docta Corporación publica en su órgano oficial; finalmente, en estos últimos años, viene á coronar tan profusa y valiosa labor, como fruto exquisito de la madurez de su talento y facultades, una sucesión de obras é inventos cuya sola enumeración aquilata su mérito, importancia y utilidad: su *Balística gráfica*, por una parte, y por otra su *Nomografía balística*, con gráficos onomogramas que resuelven de un modo general los problemas del tiro de las armas de fuego, obras de gran alcance y novedad, son la base de una serie de aparatos de su invención, todos utilísimos.

Constitúyena *El eclímetro ó escuadra automática de puntería. El círculo de puntería para la determinación de las elevaciones de las piezas fuera de ellas.*

La regla balística de probabilidades y transformación de las tablas de tiro.

La regla balística para el cálculo de las ordenadas de las trayectorias, con graduación especial para el fusil Mauser.

La regla para el cálculo de la perforación de las corazas ó planchas de blindaje.

El balígrafo para la obtención, puede decirse que mecánicamente, de las distintas soluciones que corresponden á los diversos problemas balísticos, aparatos todos en que se dan soluciones sencillas, característica que distingue las invenciones del General Ollero, empleando sistemas originales que difieren de los seguidos en el extranjero. Del eclímetro bastará decir, para no entrar en detalles, que pudieran redundar en perjuicio del autor al hacerse públicos, aplicando en otras partes sus concepciones más ó menos acertadamente, pero adelantándose acaso á la construcción y aplicación en España del instrumento, que éste es la traducción exacta de la ecuación general de la trayectoria; pudiendo con él, además de su aplicación usual, ser resueltos en el tiro de guerra con rapidez y facilidad ciertos problemas que hoy no salen del campo de la teoría, no porque en la actualidad se carezca de medios para solucionarlos prácticamente, sino porque los procedimientos resolutivos son laboriosos y no se hallan exentos de dificultades y errores, aumentados naturalmente por la premura con que se opera.

Habiendo complementado la teoría con la práctica, pudiera parecer que el ciclo de los trabajos del General Ollero quedaba cerrado; pero no ha sido así: recientemente, hace pocos meses, contando casi por días, próximo á dejar el servicio activo, ofrece algo más, que por sí solo es una síntesis portentosa de su profunda sabiduría y de su incansable aplicación. Se trata de la *regla de cálculos automática*.

Sabido es que la actual regla de cálculos, instrumento tan sencillo como útil, está destinada á convertir en operaciones mecánicas las operaciones de cálculo, basándose el procedimiento en el empleo de dos escalas logarítmicas que, por coin-

BASES

QUE SE CITAN PARA EL CONCURSO DE INGRESO QUE HA DE TENER LUGAR EN EL MES DE MAYO DE 1906

Artículo 1.º Para ingresar en las Academias militares necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:
a) Ser ciudadano español, soltero ó viudo sin hijos.
b) Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan:

Límite máximo.—La edad de los aspirantes en 1.º de Septiembre:

Aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de veintidós años.
Aspirantes paisanos, hijos de militar, menos de veintidós años.

Aspirantes individuos de tropa con menos de dos años de servicio en filas, menos de veintidós años.
Aspirantes individuos de tropa con más de dos años de servicio en filas, menos de veintiocho años.

Límite mínimo.—Prevenido en Real orden de 4 de Julio de 1896 (D. O. núm. 148) que no puede ejercerse el empleo de Oficial fuera de las Academias militares antes de los diez y siete años, y que á este precepto se sujeta la edad mínima que debe exigirse tengan los aspirantes á ingreso, los aspirantes habrán de acreditar que tienen edad suficiente para llegar á los diez y siete años antes de las fechas que se expresan:

Infantería, 1.º de Agosto de 1909.

Caballería, ídem id.

Artillería, ídem 1911.

Ingenieros, ídem id.

Administración militar, ídem 1909.

c) Tener las aptitudes físicas necesarias, cuya apreciación se hará por el Médico de la Academia respectiva, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones vigentes para el ingreso en el Ejército, con excepción de la referente á deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyo caso consultará el Director de la Academia á la Superioridad para la resolución que proceda.

d) Los aspirantes deberán tener la estatura y desarrollo proporcionado á su edad.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Para optar á los beneficios de edad que se concede á los individuos de tropa es necesario que éstos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso, ó bien en la situación de licencia ilimitada en el Ejército, ó inscritos disponibles en la Marina, ambas situaciones por exceso de fuerza (Real orden de 18 de Agosto 1904 (C. L. núm. 274), ó que, ingresados en Caja, no hayan sido destinados á Cuerpo activo, en virtud de la ley de 4 de Diciembre de 1901, según preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1903 (D. O. núm. 77).

Los que fuesen voluntarios necesitan llevar más de dos años en filas, precisamente en 1.º de Septiembre.

Los individuos de tropa que hayan ingresado en el servicio en calidad de voluntarios, y que después hayan sido declarados soldados en virtud de la ley de Reclutamiento, se considerarán para los beneficios de edad como de reclutamiento forzoso, contándoseles en este concepto el tiempo servido desde que ingresaron en el servicio.

Art. 2.º Los aspirantes no podrán presentarse á concurso más que en una sola Academia, desistiendo de la instancia ó instancias del aspirante en que solicite la presentación en dos ó más (R. D. 4 de Octubre de 1905, D. O. núm. 220).

Art. 3.º Los aspirantes á ingreso en cualquiera Academia solicitarán examen en instancia á S. M. el Rey, por conducto del Ministerio de la Guerra, formulada en papel del sello de 11.ª clase, acompañando acta civil de nacimiento legalizada debidamente si está extendida en distrito notarial diferente de aquel en que se halle enclavada la Academia; cédula personal, que se devolverá al interesado en el plazo más breve posible, y certificado de soltería, ó de ser viudo sin hijos.

Las instancias documentadas deben encontrarse en este Ministerio el día 1.º de Abril próximo, teniendo por no presentadas las que se reciban después de la mencionada fecha.

Art. 4.º Además de los documentos anteriores, los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre, ó de la Real orden de su empleo.

Art. 5.º Los huérfanos ó hermanos de militar ó marino con derecho á beneficios para el ingreso y permanencia en las Academias militares deberán acreditarlo con copia de la Real orden en que, con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se reconozca oficialmente esta circunstancia.

Art. 6.º Los individuos de tropa del Ejército ó Armada presentarán la instancia por conducto de sus Jefes naturales, quienes la cursarán directamente y en el más breve plazo á este Ministerio, acompañando copia de la filiación del interesado y hoja de castigos.

Art. 7.º Una vez cumplido el plazo de admisión de instancias procederá este Ministerio á la confrontación de las mismas, por lo que se refiere al art. 2.º de las presentes bases, remitiéndose las correspondientes á cada Academia para su examen.

Examinadas las instancias correspondientes á cada Academia por las Juntas facultativas de las mismas, el Director de cada una comunicará á los aspirantes haber sido admitidos á examen, ó las razones que se opongan á ello.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso se subdividirán en tres ejercicios.

Primer ejercicio. Gramática castellana.—Geografía.—Historia Universal y particular de España.—Traducción del Francés.—Dibujo de figura.

El examen de Dibujo consistirá en copiar de estampa una cabeza.

Segundo. Aritmética y Álgebra.

Tercero. Geometría y Trigonometría rectilínea.

Los programas para el examen de Gramática castellana, Geografía é Historia de España y Universal serán los aprobados por Real orden de 12 de Febrero de 1891 (C. L. número 68), y los textos, el compendio de Gramática y prontuario de Ortografía de la Real Academia Española; Geografía, Vialba; Historia de España, Beltrán; Historia Universal, Castro, aumentada por Sales y Ferré.

Art. 9.º El examen de Gramática, Geografía é Historia puede sustituirse por certificados de aprobación expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegios de Trujillo, María Cristina, Santiago, Huérfanos de la Guerra y de Alfonso XIII, Academias regionales preparatorias de Sargentos ó por el Negociado de Escuelas del Ministerio de Marina.

Los certificados de aprobación de las asignaturas nombradas, expedidos con arreglo al plan de segunda enseñanza, aprobado por Real orden de 27 de Agosto de 1901, deberán comprender en Geografía la aprobación de los primero y segundo años.

Art. 10. Las notas numéricas que expresen el resultado

ciencias convenientes, de sus graduaciones, dan la solución buscada, pero con la restricción que las fórmulas matemáticas correspondientes á los problemas que han de ser resueltos sean calculables por logaritmos, de modo que la suma y la resta son operaciones excluidas. Aunque las aplicaciones que se han ido haciendo han extendido considerablemente el uso de las reglas de cálculo, introduciendo escalas con anamorfosis especiales, y poniéndolas profusamente en manos de los profesionales, tanto operarios como auxiliares y técnicos, es lo cierto que esquemáticamente han permanecido verdaderamente estacionarios sin variaciones radicales. Buscando, sin dudar, el General Ollero soluciones para las cuestiones de balística en que se ocupaba, tuvo una idea sencillísima, como son, por lo general, las grandes concepciones; pero tan trascendental, que marca un progreso notabilísimo en estos instrumentos, simplificándolos y ampliando aún más su esfera de acción. Consiste la idea en colocar un tope fijo en cada uno de los extremos de la regla móvil ó regleta y en combinar los movimientos de esta regleta así modificada con los de un índice ó cursor, cuyo retículo marca sucesivamente las cotas de los datos y de los resultados.

La primera consecuencia de esta modificación ha sido suprimir una de las dos escalas logarítmicas, de modo que en la regla de cálculo Ollero sólo es necesaria una. Con el modelo de dicha regla á la vista se comprende fácilmente que no habiendo más que una escala; que suprimidas las coincidencias, y que teniendo además la facultad de poner en contacto el índice con el tope de un extremo ó con el del otro de la regleta, las cuatro escalas trazadas á lo largo de ella, y que verticalmente se suceden, no forman más que una en realidad, cuya longitud es cuatro veces mayor que las parciales, es decir, que esta escala es de un metro, aun cuando el instrumento no tenga más que 25 centímetros.

Debido á este aumento, es decir, á ser realmente de un metro la escala, los intervalos entre los trazos de las graduaciones han podido ser mayores y mayor el número de ellos, con lo cual ha aumentado la precisión del instrumento notablemente, influyendo en la consiguiente exactitud de los resultados y no sucediendo lo que acontece con las actuales reglas en uso, en las cuales la tercera cifra se obtiene por tanteos. La continuidad de la escala, debida, como se ha dicho, á la combinación de los movimientos del cursor y á la variabilidad de puntos de referencia ó de orígenes que ofrecen los toques en las distintas posiciones á que puede llevarse la regleta, proporciona el medio de hacerse las operaciones de sumar y restar; de modo que la regla Ollero, á diferencia de las actuales, efectúa las cuatro operaciones fundamentales de sumar, restar, multiplicar y dividir.

Ha de advertirse que la escala de los números, dispuesta por bajo de la logarítmica en la cara de la regleta móvil, es también completa, abarcando la longitud total, ó sea un metro, dividido en cuatro parciales. La propiedad que se ha explicado trae consigo que puedan resolverse problemas expresados por fórmulas del tipo $\pi(x) = \rho(x) + \psi(y)$; y de aquí, con la base de las cuatro operaciones elementales, la regla de cálculo automática Ollero, por el empleo de escalas especiales, hace posible las operaciones con funciones y calcular con la mayor rapidez fórmulas que en el método ordinario exigen prolijos trabajos, y que ni podía soñarse que se verificaran con las reglas actuales de cálculo. Así es, que empleando las escalas trigonométricas, que vienen á constituir una anamorfosis especial, se resuelven los diversos problemas de la Trigonometría rectilínea y esférica, y por tanto los correspondientes á la Topografía, los especiales de Taquimetría, los de Geodesia, etc. Con otras escalas apropiadas al objeto se solucionarían rápida, fácil y exactamente, como en todos los casos, las cuestiones referentes á intereses, descuentos, amortizaciones, rentas vitalicias, seguros y otras análogas de orden mercantil ó social, así como de Física y otras ciencias. Y en cuanto á la Balística, ciencia predilecta del autor, con sólo el conocimiento de los datos y sin cálculos previos, pero naturalmente con anamorfosis adecuadas, pueden resolverse cuantos problemas de ella ocurran, y que al presenten requieren el empleo de tablas especiales que han de estar á disposición de los calculadores; esto acrecienta en sumo grado el valor de la regla Ollero para el Ejército, pues permite solucionar sobre el terreno inmediatamente ciertas cuestiones que se presentan en el tiro de combate, sobre todo en sitio, plaza y costa, cuales son: probabilidades del tiro, velocidades remanentes, perforaciones en corazas, y todos aquellos que se refieren á transformaciones de las tablas de tiro por el cambio de valores de la velocidad inicial; tal sería, por ejemplo, el caso de que al batir una obra ó posición fuera necesario que los proyectiles llegaran con un determinado ángulo de caída, que con las cargas reglamentarias y á la distancia de tiro establecida no pudiera obtenerse; debiendo, en consecuencia, determinarse la velocidad inicial, y por tanto la carga especial que debiera emplearse. Con la regla Ollero se encontrarían las incógnitas sin apenas hacer uso de papel y lápiz, y, sobre todo, sin tablas auxiliares.

Entiende esta Inspección que ha quedado suficientemente demostrado que la regla de cálculo del General Ollero constituye una verdadera invención, que difiere completamente de las otras de denominación igual, consiguiéndose gran aproximación en los resultados, mucha rapidez en su manejo, y éste de tal facilidad que permite á todos y en todas ocasiones servirse de ella; siendo los problemas que puede solucionar muchos, muy diversos y muy importantes, especialmente los que se refieren á la ciencia Balística y sus aplicaciones para el combate.

No ha de extrañarse la desproporcionalidad que se observa entre la magnitud de los resultados que se han señalado y la sencillez de la idea originaria, de la cual una imaginación adocenada poco ó ningún fruto hubiera obtenido, en el caso improbable de habersele ocurrido; pero que el talento, unido á la ciencia de un hombre eminente, la ha hecho que alcance esas grandísimas proporciones.

Ejemplos análogos pudieran aducirse: sencilla fué la idea de aprovechar la caída de una varilla para medir intervalos de tiempo pequesísimos; sencillo fué también el aparato que la realizó: el cronógrafo Le-Boulangé; pero universal es la fama adquirida por su autor, el Coronel belga de ese apellido, sustituyendo su aparato sin modificaciones esenciales por lo que toca á su idea, en tanto que los Navez y Navez-Lecur duraron poco y se olvidaron pronto.

No puede ser más elemental la ocurrencia de registrar las presiones de los gases producidos en las explosiones por las incisiones en un metal plástico y homogéneo, como el cobre de una cuchilla en forma de cuña alargada; pero á Rodman, su autor, le dió casi más renombre que sus otros trabajos y sirvió de fundamento á los nuevos estudios sobre explosivos.

El concepto del nonius ó vernier es también sumamente simple, mas así se conserva y se ha conservado en un largo transcurso de años, disputándose Francia y España la honra de la paternidad del invento. Aprecia esta Inspección que es del mismo orden la idea sencillísima del General Ollero, y naturalmente, al ser conocida en Francia, adonde pasó el autor para protegerla con patente de invención, fué estimada como debía serlo, interesándose un sabio francés de repu-

tación universal, Mr. D'Ocagne, iniciador de la nueva ciencia denominada Nomografía, para que fuera él el encargado de dar á conocer al mundo científico la regla Ollero, y al presentarla en la Academia de Ciencias asimismo puso gran empeño uno de los más reputados fabricantes de instrumentos de precisión establecido en París que en su establecimiento fuera construido el aparato, después de haber tenido conocimiento y analizado la patente con la seriedad y severidad proverbiales de la casa, sin permitir que fuera á Alemania, émula de Francia; y sobre todo en París, que orgullosamente se llama el cerebro del mundo civilizado, y como tal quiere poseer directa ó indirectamente en todo ó en parte cuanto de notable se produce intelectualmente, batallando constantemente con envidiable patriotismo para conservar esa supremacía.

Se ha considerado el invento á que principalmente se ha contraído este informe por lo que respecta á su originalidad, así como á su importancia científica y de aplicaciones prácticas en general, y también á la que en particular tiene para el Ejército en uno y otro concepto por sus aplicaciones á la ciencia balística; pero queda aún por examinar otro aspecto importante de la cuestión.

Motéjase á los españoles, y se ha dado visos de axioma, por más que el hecho en sí no sea cierto, que en nada han contribuido al progreso científico moderno, y que sus éxitos son generalmente artísticos ó literarios.

Deber es de todo aquel que se precie de amante de su patria, y deber más imperioso para el Ejército, individual y colectivamente, por ser quien es, contribuir á desvanecer tan mortificante error por cuantos medios y cuantas ocasiones se presenten, y nada más propio que el caso actual para enaltecer á un sabio español que, honrándose con el uniforme que viste, honra al Ejército á que pertenece cuando tan justificadamente lo ha merecido.

De lamentar es que rigores de la ley, que deben acatarse, separen del servicio activo en la plenitud de sus facultades, cuando da muestra tan palpable de ellas, á quien tanto ha hecho y de quien tanto puede aún esperarse, y de desear sería que hubiera habido medio hábil de mantenerlo en donde continuara rindiendo tan útiles servicios científicos como los que ha realizado en su larga vida militar, tan eficazmente empleada.

Por todo lo expuesto, no encontrando esta Inspección recompensa reglamentaria que se acomode en justicia al esclarecido mérito y extraordinarios servicios científicos del General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona, máxime teniendo en cuenta que el 16 del corriente mes le corresponde pasar á la escala de reserva, es de parecer que procede aplicar el art. 25 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, y en su consecuencia, se abstiene de proponerle para recompensa determinada, dejando á resolución de la Superioridad la que haya de otorgarsele, de conformidad á lo preceptuado en el artículo que se cita.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Valdés.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en disposiciones vigentes respecto á la publicación de convocatorias para las Academias militares;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 15 de Mayo próximo darán principio los exámenes de ingreso en las Academias militares de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración militar, establecidas respectivamente en Toledo, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Avila.

2.º El número de alumnos que podrá admitir cada Academia es el siguiente: Infantería, 300; Caballería, 20; Artillería, 80; Ingenieros, 45, y Administración militar, 25.

3.º Además de las plazas señaladas entrarán fuera de número los hijos y hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas que habiendo acreditado debidamente esta circunstancia, con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha en que se les concedió el derecho, obtengan en los exámenes nota mínima de aprobación. De igual derecho disfrutarán los hijos de militar ó marino condecorados con la Cruz de San Fernando de segunda, cuarta ó quinta clase.

4.º El concurso tendrá lugar con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación, empleándose para los exámenes en cada Academia las papeletas formadas por las mismas, que han sido aprobadas.

5.º Los Oficiales del Ejército y sus asimilados no podrán presentarse en los concursos para ingreso en las Academias ni serán admitidos como alumnos.

6.º Se observarán en un todo las prescripciones del Reglamento aprobado por Real orden de 27 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 281), en los artículos del 53 al 92, ambos inclusive.

7.º Por ningún motivo se admitirá mayor número de alumnos que el señalado en los párrafos 2.º y 3.º de la presente disposición.

8.º Al ingresar en las Academias los alumnos procedentes de la clase de paisano serán filiados y prestarán el juramento de banderas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

de los exámenes serán cuatro: una en Aritmética, otra en Álgebra, otra en Geometría y otra en Trigonometría, necesi-
tándose la nota mínima de siete en cada asignatura, por se-
parado, para que se considere aprobado un aspirante.

Art. 11. En los exámenes de Francés, Dibujo, Geografía,
Historia y Gramática no habrá más clasificación que *aprobado*
o *desaprobado*, y, por tanto, no influirán en el orden de pre-
ferencia.

Art. 12. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejer-
cicios lo serán definitivamente, no tomando parte en el se-
gundo y tercero los desaprobados en el primero, ni en el ter-
cero los desaprobados en el segundo.

Art. 13. Los Directores de las Academias remitirán a este
Ministerio, una vez terminados los exámenes, las relaciones
a que hace referencia el art. 19 del Reglamento.

Art. 14. Todos los aspirantes que tomen parte en los con-
cursos de ingreso satisfarán, en concepto de derechos de
examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberá abonarse an-
tes de empezar el examen del primer ejercicio. Están exentos
del pago de estos derechos los hijos ó hermanos de militar ó
marino muerto en campaña ó de sus resultados ó del vómito en
Cuba, los hijos de individuo de tropa, los de viuda de militar
sin derecho á pensión de viudedad ó que ésta sea menor que
la de Jefe, huérfanos con pensión y sargentos, cabos y solda-
dos procedentes de alistamiento con más de dos años de ser-
vicio en filas.

Art. 15. El orden en que los aspirantes han de sufrir los
exámenes se determinará por sorteo, que se celebrará en las
Academias el 5 de Mayo, y al que los interesados podrán con-
currir si lo desean.

La Academia comunicará á los interesados las fechas en
que deben verificar todos los actos del examen. Queda auto-
rizado el cambio de número entre los aspirantes, que se acre-
ditará presentándose el que en virtud de este cambio deba
realizar sus ejercicios primero y entregando al Director de
la Academia el oficio del otro aspirante en que conste su con-
formidad.

Art. 16. Los aspirantes admitidos en clase de alumno se
presentarán en las Academias para la revista de Septiembre
próximo, y desde aquella fecha quedarán sometidos al Código
militar en la parte que les concierne y á los Reglamentos
y disposiciones vigentes.

Art. 17. Para ayudar á la educación de los hijos y huérfa-
nos de militares se adjudicarán las pensiones que se consign-
en en presupuesto, con arreglo á las bases establecidas en
Real decreto fecha 6 de Octubre de 1895 (D. O. núm. 226).

Art. 18. Los alumnos de las Academias militares usarán
los uniformes reglamentarios en ellas. Los que deban ser in-
ternos presentarán los objetos y equipo que por la Academia
se les indicará oportunamente.

Art. 19. Los alumnos internos satisfarán las cuotas de
pensión establecidas para la Academia de Infantería, ó las
nuevas que se determinen por Real orden, y que serán mayo-
res que las que se satisfacen en la actualidad.

Madrid 27 Enero de 1906.—LUQUE.

PROGRAMAS

ARITMÉTICA.—Texto: Salinas y Benítez.

Nociones preliminares.

Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los nú-
meros y operaciones numéricas.—Algoritmo y algoritmo.—
Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomen-
clatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de di-
versos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.
Denominación de un número cualquiera.—Particularidades
y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de
la nomenclatura.—Ejercicios.—Numeración escrita.—Notación
numérica.—Representación de las colecciones de unidades de
diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representa-
ción simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unida-
des de un orden cualquiera.—Lectura de un número cual-
quiera escrito en cifra.—Escritura en cifra de un número
enunciado.—Representación del número indeterminado.—
Ejercicios.

Operaciones fundamentales.

Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio
aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencia.—
Prueba.—Ejercicios.—**Sustracción.**—Definición.—Algoritmo
de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustrac-
ción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva
prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y
resta combinadas.—Aplicaciones.—Ejercicios.—Complemento
aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—
Ejercicios.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplica-
ción.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Artificio
de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos
particulares.—Caso general.—Casos en que los factores ter-
minan en ceros.—Observación.—Prueba de la multiplicación.
—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los
factores son implícitos.—Producto de varios factores.—Ejer-
cicios.

División.—Definición.—Algoritmo de esta operación.—Ar-
tificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—
Procedimiento general.—Determinación de las unidades del
orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Prue-
bas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—
División por exceso.—División de números expresados en
forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la
división del cociente y del resto.—Ejercicios.

Divisibilidad de los números.

Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un nú-
mero.—Resto de un número con relación á otro.—Números
congruentes.—Principios fundamentales de las congruen-
cias.—Teoremas relativos á los restos.—Caracteres generales
de la divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Deter-
minación y reproducción de los restos de las unidades suce-
sivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con res-
pecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—
Forma de un número cualquiera.—Condición general de di-
visibilidad.—Aplicaciones.—Tabla de restos.—Ejercicios.—
Pruebas de la multiplicación y división por medio de los restos
relativos á un módulo cualquiera.—Utilidad de las propiedades de
los restos.—Prueba de la multiplicación.—Prueba de la divi-
sión.—Observaciones.

Máximo común divisor.

Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y conse-
cuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máxi-
mo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al
máximo común divisor de dos números.—Máximo común di-
visor de varios números.—Principio fundamental.—Procedi-
miento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de
varios números.—Ejercicios.

Mínimo común múltiplo.

Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y conse-
cuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo

de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—
Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relati-
vos al mínimo común múltiplo de varios números.—Ejer-
cicios.

Números primos.

Principios fundamentales y determinación de estos números.—
Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una
tabla de números primos.—Teorías referentes á los números pri-
mos.—Nuevas proposiciones.—Ejercicios.

Aplicación de los números primos.

Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuar-
lo.—Forma de un número con relación á sus factores pri-
mos.—Investigación de los factores primos de un número.—Obser-
vación.—Ejercicios.—Investigación de los divisores de un núme-
ro.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los
divisores.—Ejercicios.—Determinación en factores primos del
máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas re-
glas de formación.—Ejercicios.

FRACCIONES

Propiedades de las fracciones ordinarias.

Preliminares.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—
Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Numeración y al-
goritmos de las fracciones ordinarias.—Términos de la frac-
ción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones
inversas.—Expresiones fraccionarias.—Transformación de
fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de frac-
ciones á un común denominador.—Transformación de la
fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.
Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—
Ejercicios.—Alteración de fracciones.—Principios relativos á
la alteración de las fracciones.

Operaciones con los números fraccionarios.

Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—
Adición de fracciones implícitas.—Ejercicios.—**Sustracción.**
Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustrac-
ción de fracciones implícitas.—Ejercicios.—**Multiplicación.**
Definición.—Casos elementales de la multiplicación.—Pro-
ducto de varios factores.—Multiplicación de fracciones im-
plícitas.—Fracciones de fracción.—Ejercicios.—**División.**
Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—
Casos elementales de división.—División en forma implícita.
Ejercicios.

Fracciones complejas é igualdades.

Fracciones complejas.—Extensión de la nota fraccionaria.—
Generalidades de ciertas proposiciones.—Principios funda-
mentales.—Operaciones.—Adición y sustracción.—Multi-
plicación y división.—Ejercicios.—**Igualdades fraccionarias.**
Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades frac-
cionarias.

Fracciones continuas.

Preliminares.—Origen y definición de la fracción continua.
Fracciones continuas periódicas.—Reducción y cálculo de la
fracción continua.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del
valor de una fracción continua y límite del error.—Ejercicios.

Fracciones decimales.

Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Defini-
ción.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representa-
ción entera del número decimal.—Lectura de un número
decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera
de un número decimal enunciado.—Propiedades de los
números decimales.—Ejercicios.—Adición.—Procedimiento
aditivo.—Sustracción.—Manera de operar.—Multiplicación.—
Casos diversos.—División.—Casos diversos.—Ejercicios.

Reducción de fracciones.

Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.—
Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—Reducir una frac-
ción ordinaria ó decimal á fracción continua.—Definición.—Pro-
cedimiento.—Ejercicios.—Reducción de fracción ordinaria á de-
cimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales
periódicas.—Ejercicios.—Reducción de fracción decimal á ordi-
naria.—Definición.—Procedimiento.—Casos de imposibilidad
y solución aproximada.—Noción de la cantidad inconmensu-
rable.—Ejercicios.

Potencias.

Potencias en general.—Definición.—Potencia de un número
cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones gene-
rales de potencialidad.—Potencia de expresiones de relación.
Ejercicios.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas
referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejer-
cicios.—Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes
al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

Raíz cuadrada.

Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condi-
ciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la
raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una
unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.
Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—
Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—Raíz
cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas ope-
rativas de cada caso.—Ejercicios.—Extracción de la raíz cua-
drada de un número entero ó fraccionario con una aproximación
dada.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—
Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento gene-
ral y casos particulares.

Raíz cúbica.

Preliminares.—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á
que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cúbica
de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—
Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición
relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de
un número fraccionario.—Ejercicios.—Raíz cúbica de las frac-
ciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.
Ejercicios.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero
fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Proce-
dimiento general y casos particulares.

Números inconmensurables.

Teoría de los límites.—Definiciones y sus consecuencias.—
Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los lí-
mites.—Operaciones de los números inconmensurables.—Medida
de la magnitud inconmensurable.—Concepto de las operacio-
nes con números inconmensurables.—Generalización de las
reglas de cálculo.

Sistema métrico decimal.

Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se
someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó
unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas
de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á
que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y mo-

netario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.
Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y
submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—
Sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Transformación de los números concretos.—Definiciones.—
Transformaciones y operaciones en el sistema métrico.—Reducción
de números métricos.—Procedimiento operativo con los nú-
meros métricos.—Problemas que se resuelven por la correla-
ción de las unidades métricas.—Ejercicios.

Razones y proporciones.

Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la
relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporciona-
lidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las mag-
nitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las mag-
nitudes.—Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de
una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las
magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—
Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—
Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de
varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—
Ejercicios.

Cuestiones de Aritmética mercantil.

Interés simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad
de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas
diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la
regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejer-
cicios.—Descuento.—Definiciones.—Descuento comercial.—
Descuento racional ó matemático.—Observación.—Ejer-
cicios.—Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á
los fondos públicos.—Ejercicios.—Anualidades.—Definición.
Problemas de amortización.—Problema de capitalización.—
Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.—Regla
de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fór-
mula de la regla de compañía.—Ejercicios.—Regla de aliga-
ción.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Pro-
blema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejer-
cicios.—Regla de conjunta.—Definición y algoritmo.—Proce-
dimiento práctico.—Ejercicios.

NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN ARITMÉTICA
CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario.—Relaciones
entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Equi-
valencias.—Reglas de transformación y operaciones con los
números concretos del sistema antiguo.

Álgebra.—Texto: Salinas y Benítez.

Nociones fundamentales.

Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley mate-
mática.—Problema.—Álgebra.—Notación algebraica.—Fór-
mula.—Cualidad de la magnitud.—Relación entre los valores
de una magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios.—
Concepto de las operaciones del Álgebra.—Necesidad de nue-
vas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—
Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extra-
cción de raíces.—Ejercicios.—Expresiones algebraicas.—De-
finición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—
Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión
algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogé-
neas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polino-
mios.—Ejercicios.

Operaciones elementales con las expresiones algebraicas y propiedades de los polinomios enteros.

Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de
las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algorit-
mo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuen-
cia.—Ejercicios.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la
operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—
Ejercicios.—Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la
operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Con-
secuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.—Di-
visión.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Proce-
dimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un
polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso
particular de la división.—Ejercicios.—Fracciones algebraicas.
Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—
Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas sim-
bólicas que proceden de la fracción.—Ejercicios.—Propie-
dades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos
á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeter-
minados.—Ejercicios.

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.

Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.
Necesidad de operar directamente con radicales.—Determi-
nación aritmética de un radical.—Transformación de los ra-
dicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Ejercicios.
Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones
irracionales.—Ejercicios.

Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias
de los monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—
Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las
potencias de una cantidad.—Ejercicios.

Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de
los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para
que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de
los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—
Ejercicios.

Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Algoritmo.—
Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpola-
ción diferencial.—Ejercicios.—Progresiones por cociente.—De-
finiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por
cociente.—Interpolación proporcional.—Cálculo de las anuali-
dades.—Aplicación de las progresiones por cociente á las
fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

Logaritmos y sus aplicaciones.

Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistemas de loga-
ritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—
Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particula-
res de este sistema.—Tablas de logaritmos decimales.—Defini-
ción.—Descripción de las tablas.—Uso de las tablas de logarit-
mos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Pro-
blema inverso.—Ejercicios.

Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos
en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.—Po-
tencia.—Raíz.—Ejercicios.

**Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesta y á
las anualidades.**—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas
referentes á las anualidades.—Ejercicios.

APLICACIÓN DEL ALGORITMO ALGEBRAICO Á LA RESOLUCIÓN DE LAS ECUACIONES

Planteo de problemas y principios generales de transformación.

Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimiento para plantear los problemas.—*Transformaciones que puede experimentar una ecuación.*—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—*Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.*—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

Teoría elemental de la eliminación.

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Resolución por todos los métodos expuestos de eliminación. Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.—Ejercicios.

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.

Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Teoría de las desigualdades.

Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.—Ejercicios.

Análisis de los sistemas indeterminados de primer grado.

Objeto del análisis.—Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Ejercicios.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de dichas raíces.—Ejercicios.

Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variaciones de signo.—Ejercicios.—*Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas.*—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres.—Ejercicios.

Ecuaciones de segundo grado, continuación.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.—Problema del pozo y la suya.—Ejercicios.—*Caso en que es muy pequeña el coeficiente del término de segundo grado.*—Inconveniente que presenta la fórmula general.—Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN ALGEBRA CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE

Todas las notas de la última edición del texto vigente. El escolio de las progresiones por cociente (párrafo 84). La demostración de la definición del logaritmo de un número que no forma parte de la progresión por cociente. La regla de cálculo.

GEOMETRÍA.—Texto: Ortega (última edición).

Introducción.

Cuerpo.—Sus dimensiones.—Superficie.—Líneas y puntos. Representación gráfica.—Definición de la Geometría.—Clasificación de las líneas y superficies.—División de la Geometría.

GEOMETRÍA PLANA

Línea recta.

Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.—Línea recta.—Línea quebrada.—Comparación de dos líneas que tengan sus extremos confundidos y envuelva una á la otra, siendo convexa la envuelta.

Ángulos.—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Propiedades de los ángulos.—Bisectrices.

Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular.—Propiedades relativas de las oblicuas.—Lugares geométricos.—Su definición.—Ejemplos.—Modo de demostrarlos.

Paralelas.—Propiedades.—Paralelas cortadas por secantes que sean ó no paralelas.—Ángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Observación sobre el paralelismo de dos rectas.

POLÍGONOS Ó FIGURAS FORMADAS POR LÍNEAS RECTAS

Definiciones.

Triángulos.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Nuevas propiedades.

Cuadriláteros.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de paralelogramos.

Polígonos en general.—Propiedades.—Igualdad de polígonos. Simetría en los polígonos.

Circunferencia.

Propiedades de la circunferencia.—Definiciones.—Propiedades.

Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas. Tangentes.—Normales.—Secantes y tangentes.

Posiciones relativas de dos circunferencias.—Posiciones distintas.—Línea de los centros.

Medidas de líneas y ángulos.

Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa. Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Magnitud proporcional á otras varias á la vez.

Medida de la línea recta.—Casos en que sea conmensurable é incommensurable.—Procedimiento práctico.

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.

Problemas.

Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la línea recta.—Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazado de ángulos.—División de ángulos.

Problemas sobre polígonos.—Construcción de triángulos.—Construcción de paralelogramos.—Construir un polígono igual á otro dado.

Problemas sobre la circunferencia.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos ó sea tangente á tres rectas dadas.—Trazar tangentes á una circunferencia ó á dos.

Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales.—Métodos especiales.

Líneas proporcionales y semejanza de figuras.

Consideraciones preliminares.—Segmentos rectilíneos.—Proporción armónica.

Segmentos proporcionales.—Entre paralelas.—En un triángulo.—En un círculo.

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Propiedades de figuras semejantes.—Homotecia.—Definición general de semejanza.

Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.—*Relaciones métricas entre los elementos de un cuadrilátero inscriptible.*—Teorema de Ptolomeo.

Problemas.—Dividir una recta en partes proporcionales.—Construcción de cuartas, terceras y medias proporcionales. Hallar dos rectas cuya suma ó diferencia y su producto sean conocidos.—Dividir geoméricamente una recta en media y extrema razón.—Construcción de figuras semejantes.—Compás de reducción y escalas.

Polígonos regulares.

Polígonos regulares convexos.—Definición y justificación de su existencia.—Propiedades.

Polígonos regulares estrellados.—Definición é idea general de su existencia.—Cualidades que los caracterizan.—Género y especie.

Problemas sobre polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito, calcular el lado de otro inscrito de doble número de lados y el del circunscrito semejante.—Calcular los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscrito, de doble número de lados que otros dos de análogas condiciones.

Inscribir en una circunferencia un cuadrado, un triángulo equilátero, un hexágono, un pentágono, un decágono y un pentadecágono regulares convexos.

MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA Y RELACIÓN DE ÉSTA CON EL DIÁMETRO

Consideraciones preliminares.

Medida de la circunferencia.—Longitud de la circunferencia. Rectificación de la circunferencia entera.—Fórmula que da la longitud de un arco.

Relación de la circunferencia al diámetro.—Métodos de los perímetros.

Áreas.

Determinación de las áreas.—En las figuras rectilíneas.—Área de rectángulo, cuadrado, paralelogramo, triángulo y trapecio en función de sus bases y alturas.—Área del triángulo equilátero y demás polígonos regulares, en función del perímetro y apotema ó del lado.—Área de un polígono cualquiera.

En las figuras mixtilíneas.—Fórmula de Simpson. En el círculo.

Comparación de áreas.—Áreas de figuras cualesquiera.—Áreas de figuras semejantes.—Áreas de figuras isoperimétricas.—Máximo y mínimo.—Comparación de triángulos equivalentes ó isoperimétricos.—Comparación entre un círculo y otra figura isoperimétrica.

Problemas sobre áreas.—Transformación de triángulos en otros equivalentes, con ciertas condiciones.—Hallar un círculo equivalente á un cuadrado y recíprocamente.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

RECTAS Y PLANOS

Determinación de un plano.

Posiciones relativas de rectas, de planos y de rectas y planos.—Posiciones relativas de dos rectas.—Posiciones relativas de dos planos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.

Propiedades de las rectas y planos debidas á su posición relativa.—Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con planos.—Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares.—Horizontales y verticales.

Proyecciones, ángulos y mínimas distancias.—Proyecciones.—Ángulos de rectas con planos.—Mínimas distancias.

Problemas sobre rectas y planos.—Rectas y planos paralelos. Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar una recta que corte á otras tres dadas de modo que de dos en dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas á uno mismo.—Dadas dos rectas que se crucen y un plano que no les sea paralelo, hallar una tercera recta paralela á este plano y que corte á aquellas rectas.

Combinación de planos.

Ángulos diedros.—Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Medida de los diedros.

Ángulos poliedros.—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

Ángulo triedro.—Propiedades.—Igualdad de ángulos triedros.

Ángulos poliedros.—Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.

Líneas y superficies curvas en general.

Líneas curvas en general.—Generación.—Tangentes y normal.—Planos tangentes y normal.—Ángulos de contingencia y de torsión.—Puntos singulares.

Superficies curvas en general.—Generación y clasificación de las superficies.—Propiedades generales.—Plano tangente.

Superficies de revolución.—Propiedades.

Superficies regladas.—Alabeadas ó ganchas.—Desarrollables.

Superficie cónica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Superficie cilíndrica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

Superficie esférica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.

Polígonos esféricos.—Definiciones.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.

Arcos de círculo máximo trazados sobre la esfera.—Comparación del arco perpendicular y varios oblicuos trazados desde un punto á otro arco de círculo máximo.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Trazado de círculos máximos y menores sobre la esfera que reúnan ciertas condiciones.—Construir un triángulo esférico dados tres de sus elementos (lados y ángulos).

POLIEDROS

Definiciones.

Pirámide.—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros. Propiedades de las pirámides en general.

Prismas.—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo. Propiedades de los prismas en general.—Poliedros en general.—Propiedades.

Poliedros regulares convexos.—Tetraedros.—Hexaedro ó cubo.—Octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Inscripción y circunscipción de poliedros regulares.—Poliedros conjuntos.

Comparación de los cuerpos por su magnitud, forma y posición.

Igualdad.—Igualdad de poliedros.

Simetría.—Definiciones.—Simetría respecto á un eje.—Simetría respecto á un centro ó á un plano.

Diámetros y planos diametrales.—Diámetros.—Planos diametrales.

Semejanzas.—Definiciones.—Propiedades.—Homotecia.—Definición general de semejanza.

Áreas y volúmenes de los cuerpos.

Áreas.—Poliedros.—Superficies curvas.

Volúmenes.—Poliedros.—Volumen del paralelepípedo, cubo, prismas y troncos de prismas y paralelepípedos.—Volumen del tetraedro, de una pirámide triangular y de una pirámide cualquiera sin descomponerla en pirámides triangulares.—Determinación geométrica del volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Cuerpos limitados por superficies curvas.—Volumen de un cuerpo cualquiera.—Fórmula del volumen de un tonel considerándolo como suma de dos troncos de cono.

Fórmula de Simpson.

Comparación de áreas y volúmenes.—Áreas.

Volúmenes.—Áreas y volúmenes.

NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN GEOMETRÍA CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE

Los problemas sobre la circunferencia, párrafos 214 á 218. Consecuencias del teorema de Ptolomeo.

Método analítico para dividir una recta en media y extrema razón, y problemas sobre tangentes.

Estudio de los polígonos estrellados.

Calcular el radio y apotema del polígono isoperímetro de otro, en función del radio y apotema de éste.

Inscripción y cálculo del lado de los polígonos regulares estrellados.

División de la circunferencia en partes iguales.

Rectificación de una semicircunferencia, un cuadrante y un arco cualquiera.

Método de los isoperímetros para el cálculo de π .

Fórmulas distintas del área del triángulo, párrafos 399 y 400.

Área de un polígono estrellado.

Fórmula de Poncelet.

Algunos teoremas de máximos y mínimos, párrafos 436 á 442.

Varios problemas sobre áreas, párrafos 454 á 464.

Geometría del espacio.—Trazar una recta que se apoye sobre otras. Figuras sobre la superficie esférica.

Poliedros estrellados.

Determinación de un poliedro.

Cálculo algebraico del volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y volumen de un tronco de bases no paralelas.

Fórmula del volumen de un tonel.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.—Texto: Pallete.

Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.—

Conveniencia de unir los principios del Álgebra con los de la Geometría para resolver gran número de cuestiones.—Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación, discutiendo, como ejemplo, el problema de dividir una recta en media y extrema razón.

Posición de un punto situado en un plano.

Posición de un punto en el espacio.

Posición de una recta en un plano.

Líneas trigonométricas:

Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.—Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde cero á cuatro rectas.—Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectas.—Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.

Proyecciones de las líneas rectas:

Proyecciones de un punto sobre una recta.—Idem octogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos.—Problema 1.º: Dadas las coordenadas de un punto con respecto á tres ejes, determinar su abscisa octogonal con respecto á una recta que, pasando por el origen, forme, con los ejes, ángulos conocidos.—Problema 2.º: Determinar el ángulo de dos rectas, conocidos los que forman, con tres ejes coordenados rectangulares.

Fórmulas trigonométricas:

Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del mismo ángulo.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos complementarios.

Problema.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.

Senos y cosenos 2. a y 3. a.—Tangente de $(a \pm b)$ y de 2. a.

Líneas trigonométricas de $(x \pm b)$.

Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.

Fórmulas trigonométricas.—Continuación.

Convertir en producto la suma y diferencia de senos ó cosenos.—Fórmula de Moivre.

Problemas.—Dados el seno ó el coseno de un ángulo, determinar el seno y el coseno de su mitad.

Uso de las tablas trigonométricas.—Descripción de las tablas de Schróon.—Uso de las mismas.—Ejercicios.

Relación entre los elementos de un triángulo rectilíneo.

Relación entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.—Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo.

Fórmulas para los triángulos rectángulos.
Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas $a+b$, $a-b$, siendo $a>b$; y $A \cos a+B \sin z$.

Resolución de triángulos.
Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—
Fórmula del área de un triángulo en los casos siguientes:
1.º Dado dos lados y el ángulo comprendido.
2.º Idem dos ángulos y un lado.
3.º Idem dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.
4.º Idem los tres lados.

NOTA DE LAS SUPRESIONES QUE SE HACEN EN TRIGONOMETRÍA CON RELACIÓN AL PROGRAMA QUE REGÍA ANTERIORMENTE

Todo lo referente á construcción de tablas.
Madrid 27 de Enero de 1906.—LUQUE.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos, en su artículo 15, dispone una nueva forma para el despacho de los créditos que correspondan á las Corporaciones civiles de Beneficencia é Instrucción pública inferior por sus bienes enajenados en la primera y segunda época de la desamortización, é impone á esa Dirección general el deber de publicar en la GACETA, y en el plazo de un mes, relación de las reclamaciones presentadas, y luego, mensualmente, de las que vayan produciéndose.

Resultando que para la formación de la relación, esa Dirección general ha tenido en cuenta las reclamaciones presentadas y subsistentes, es decir, aquellas que se hayan formulado dentro de los plazos prevenidos en las disposiciones vigentes, que es, á no dudarlo, el criterio en que se funda el art. 15, puesto que éste ha querido que se despachen los créditos de aquellas entidades que reclamaran y de las que reclamen en lo sucesivo, y no los de aquellas otras que no hicieron ó no reprodujeron sus gestiones cerca de la Administración para que se las indemnizara por la venta de sus bienes;

Resultando que el art. 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1903 dispuso que fueran archivados todos los expedientes iniciados con anterioridad al 1.º de Enero de 1902 si en el plazo de un año no se hubiere instando ó dictado diligencia alguna, siempre que en el de tres meses, á contar desde la publicación de dicho Real decreto, no se instase nuevamente su tramitación:

Resultando que el criterio en que se funda esa Dirección general para formar la citada relación, mandada publicar por el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos, es el de que el espíritu de ésta ha sido que se despachen los créditos de aquellas entidades que reclamaron en los plazos prevenidos por las disposiciones vigentes y los que reclamen en lo sucesivo ó reinsten sus primitivas reclamaciones, pues de otra suerte no hubiera señalado un plazo tan breve como el de un año si hubiese de entenderse que el precepto alcanzaba al sinnúmero de reclamaciones que han podido formularse desde 1859, tanto en la Dirección general de la Deuda, desde que tiene á su cargo este servicio, como en la Dirección general de Contabilidad y en la Intervención general, cuando dependía de estos Centros; en que se ha de tener en cuenta que si el art. 15 citado establece una preferencia en orden á la indemnización á los establecimientos y Corporaciones que han producido reclamaciones que no eran necesarias, según la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, pues las operaciones para llegar á la indemnización debían practicarse de oficio, ha sido en el concepto de que las reclamaciones han obedecido á necesidades perentorias, apremiantes, dignas de singular atención, y de entre ellas se atiende á las que han observado las disposiciones del citado Real decreto; y en que, además, tratándose de prelación de créditos debe interpretarse la ley en sentido restrictivo y no con la exagerada amplitud que resultaría de comprenderse en la relación las reclamaciones que hayan podido producirse en un período de cuarenta y cinco años:

Considerando que la interpretación dada por esa Dirección general al precepto contenido en el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos es lógica, porque el legislador no pudo desconocer que el reconocimiento del derecho y la indemnización á establecimientos y Corporaciones había de hacerse de oficio, según la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, y no podía olvidar tampoco que para poner remedio á necesidades sentidas de atender al pago de esas indemnizaciones, entre otras que la opinión pública había señalado con apremios, se dictó el Real decreto de 23 de Agosto de 1903 determinando un orden de prelación en el despacho, según que se hubiesen instado ó reinstado oportunamente las reclamaciones, á la vez que se otorgaba un nuevo plazo de tres meses para ser incluídas en aquel orden preferente, sin que tal disposición implicase ó fijase directa ó indirectamente plazo alguno de caducidad:

Considerando que tampoco se vulnera ningún principio de derecho existente para los interesados ni para el Tesoro público: en cuanto á los primeros, porque, según el mismo art. 15 de la vigente ley de Presupuestos dispone, se insertarán sucesivamente en la GACETA las nuevas reclamaciones que se formulen, es decir, que queda expedito el derecho de los establecimientos y Corporaciones para reinstar sus primitivas reclamaciones ó para formularlas de nuevo; y en cuanto al Tesoro, porque reconocida por el mismo la obligación de indemnizar, y siendo siempre solvente, el que una ley ó precepto ministerial establezca una prelación para el abono de determinadas obligaciones con cargo á un crédito señalado de antemano no implica que se modifique el derecho preexistente, sino que, en su caso, éste se sujeta á determinadas prescripciones y reglas de prelación, como acontece con algunas leyes dictadas para el pago de ciertas deudas devengadas en un período determinado;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien aprobar la adjunta relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública, en la forma que ha sido redactada por esa Dirección general, y disponer su inserción en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes de primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos vigente y con arreglo á lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1903.

Primera época.

BENEFICENCIA

- 1 Seminario de Carvajal, Salamanca, 21 Marzo 1894.
- 2 Colegio de la Encarnación, idem, id.
- 3 Idem de Niños de coro, idem, id.
- 4 Hospitales de San Juan de Dios de Arcos, Cádiz, 26 Octubre 1905.
- 5 Idem id. id. de Granada, Granada, 20 Noviembre 1905.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- 1 Colegio de Niñas nobles, Granada, 29 Agosto 1903.
- 2 Idem de Ejercitantes de Santiago, Coruña, 9 Julio 1904.
- 3 Seminario de San Mateo de Valderos, Zamora, 28 Marzo 1905.

Rentas líquidas.

BENEFICENCIA

- 1 Seminario de Carvajal, Salamanca, 21 Marzo 1894.
- 2 Colegio de la Encarnación, idem, id.
- 3 Idem de Niños de coro, idem, id.
- 4 Congregación de San Felipe de Neri, Valladolid, 2 Enero 1903.
- 5 Beneficencia provincial, Toledo, 16 Enero 1903.
- 6 Patronato de la Marquesa de Casal, Sevilla, Real orden 8 Julio 1903.
- 7 Idem de Isabel de Ayala Ugarte, idem, Real orden 15 Julio 1903.
- 8 Idem de Juan Báez, idem, Real orden 22 Julio 1903.
- 9 Hospital del Rey, Burgos, 15 Septiembre 1903.
- 10 Obra pía de Escudero, Avila, 25 Septiembre 1903.
- 11 Idem del Veedor, idem, id.
- 12 Idem de San Martín, idem, id.
- 13 Idem de Pedro Gallego en Villalón, Valladolid, 18 Abril 1904.
- 14 Patronato de Alonso Fernández Cobo, Sevilla, 26 Octubre 1904.
- 15 Idem de Antonio Monsálvez, idem, id.
- 16 Idem de Bartolomé Navarro, idem, id.
- 17 Idem de Bartolomé Rodríguez Herrador, idem, id.
- 18 Idem de Bartolomé Ruiz, idem, id.
- 19 Idem de Bartolomé Vizcarra, idem, id.
- 20 Idem de Diego García Osuna, idem, id.
- 21 Idem de Diego de Reina, idem, id.
- 22 Idem de Fernando Laguna, idem, id.
- 23 Idem de Francisco Herrera, idem, id.
- 24 Idem de Juan de la Oliva y Saavedra, idem, id.
- 25 Idem de Juan de Perma, idem, id.
- 26 Idem de Leonor Gómez Villario, idem, id.
- 27 Idem de Lucas Pérez, idem, id.
- 28 Idem de María Montiel, idem, id.
- 29 Idem de Mariana Gallegos, idem, id.
- 30 Idem de Martín López de la Cueva, idem, id.
- 31 Idem de Pedro Delgado, idem, id.
- 32 Idem de Pedro González Orellana, idem, id.
- 33 Idem de Sebastián Pérez, idem, id.
- 34 Idem de Alonso Pérez del Castillo, idem, id.
- 35 Idem de Gonzalo Fernández, idem, id.
- 36 Idem de Gregorio Jiménez Lucas, idem, id.
- 37 Hospital de la Misericordia, idem, id.
- 38 Junta provincial de Beneficencia, idem, id.
- 39 Patronato de Lázaro de Villena, idem, id.
- 40 Idem de Martín Alonso Granados, idem, id.
- 41 Idem de Alejo Martín Santana, idem, id.
- 42 Idem de Fernando Ortiz Marmolejo, idem, id.
- 43 Idem de Francisco Mendoza, idem, id.
- 44 Idem de Juan de Ortiz Ponce de León, idem, id.
- 45 Idem de Lázaro Martín de Cosar, idem, id.
- 46 Idem de Pedro Chamizo Valderrama, idem, id.
- 47 Idem de Pedro Montañés Algeme, idem, id.
- 48 Idem de Rodrigo Escobar, idem, id.
- 49 Convalecencia de la Condesa viuda de Cirat en el Hospital provincial, Valencia, 23 Mayo 1905.
- 50 Patronato de Pablo Núñez de Villavicencio, Cádiz, 26 Octubre 1905.
- 51 Idem de José Lobato, idem, id.
- 52 Idem de Eugenio Prieto Villegas, idem, id.
- 53 Idem de Pedro Pineda Bonifán, idem, id.

- 54 Patronato de Baltasar López Rendón, idem, id.
- 55 Idem de Ana López, idem, id.
- 56 Idem de Francisco Bernal Eslanda, idem, id.
- 57 Idem de Jerónimo Dávila, idem, id.
- 58 Idem de Alonso Nuñez, idem, id.
- 59 Idem de Isabel Palacios, idem, id.
- 60 Idem de Antonio López de Castro, idem, id.
- 61 Idem de María Durán Astorga, idem, id.
- 62 Idem de Agustín Lozano, idem, id.
- 63 Idem de Alfonso Ignacio Ballesteros, idem, id.
- 64 Idem de Pedro Vera Basunto, idem, id.
- 65 Idem de Francisco Cuenca, idem, id.
- 66 Idem de Sebastián Rodríguez Cecilio, idem, id.
- 67 Idem de Diego Márquez Moreno, idem, id.
- 68 Idem de Petronila de Lángara, idem, id.
- 69 Idem de Pedro Medina, idem, id.
- 70 Idem de Jaime de Luna, idem, id.
- 71 Idem de Diego del Castillo, idem, id.
- 72 Idem de Margarita Sanz y Pedro Márquez, idem, id.
- 73 Hospital de San Juan de Dios de Arcos, idem, id.
- 74 Idem de San Sebastián del Puerto de Santa María, idem, id.
- 75 Idem de San Martín de Chiclana, idem, id.
- 76 Casa de Misericordia de Viana, Navarra, 13 Diciembre 1905.
- 77 Capellanía de Juan Almaraz en Santa María de Horta, Zamora, Real orden 22 Diciembre 1905.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- 1 Pío legado de Juan de Baillet y de Montelín, Lérida, 10 Junio 1903.
- 2 Colegio de Doncellas Nobles de Toledo, 10 Agosto 1903.
- 3 Seminario de San Mateo de Valderas, Zamora, 28 Marzo 1905.
- 4 Escuela de Valmala, Burgos, 24 Abril 1905.

Remanentes.

BENEFICENCIA

- 1 Hospital de San Juan de Dios, Granada, 26 Enero 1898.
- 2 Hospicio Casa Cuna, idem, id.
- 3 Patronato de las Descalzas Reales, Madrid, 19 Septiembre 1903.
- 4 Hospital de San Juan de Dios de Antequera, Málaga, 23 Septiembre 1903.
- 5 Pías fundaciones del Cardenal Belluga, Murcia, 6 Octubre 1903.
- 6 Hospital de convalecientes, idem, id.
- 7 Idem de la Caridad de Cartagena, idem, id.
- 9 Casa de Expósitos, Málaga, 20 Noviembre 1903.
- 9 Beneficencia de Málaga, idem, id.
- 10 Casa de Misericordia, idem, id.
- 11 Hospital de San Juan de Dios, idem, id.
- 12 Idem de Santa Ana, idem, id.
- 13 Idem de convalecientes y huérfanos, idem, id.
- 14 Casas de Socorro, idem, id.
- 15 Patronato de Feliciano Antonio Mateos, idem, id.
- 16 Hospital de Misericordia de Marbella, idem, id.
- 17 Idem de San Juan de Dios de idem, idem, id.
- 18 Idem de la Caridad de Mijas, idem, id.
- 19 Idem de San Cosme y San Damián de Ronda, idem, idem.
- 20 Idem de Santa Bárbara de idem, idem, id.
- 21 Presos pobres de idem, idem, id.
- 22 Beneficencia de idem, idem, id.
- 23 Hospital de San Juan de Dios de Vélez, idem, id.
- 24 Hermandad de Santa Caridad y Pobres desamparados de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, 2 Diciembre 1903.
- 25 Patronato de José Monsalves Ortiz de Niebla, Huelva, 20 Enero 1904.
- 26 Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en Rosinos de Vidriales, Zamora, 18 Marzo 1904.
- 27 Beneficencia provincial, Córdoba, 30 Marzo 1904.
- 28 Patronato de Juan Apaolaza y Goya, Cádiz, 31 Agosto 1904.
- 29 Idem de Francisco Buraya, idem, id.
- 30 Idem de Juan Clat Fragela, idem, id.
- 31 Idem de Antonio Jerónimo Candioti, idem, id.
- 32 Idem de Pedro León y Román, idem, id.
- 33 Idem de Rodrigo Roberto, idem, id.
- 34 Idem de Sebastián Rodríguez de Peralta, idem, id.
- 35 Idem de Lorenzo N. Ibáñez Porcio, idem, id.
- 36 Idem de Francisco de Solar, idem, id.
- 37 Idem de Nicolás Fernández del Castillo, idem, id.
- 38 Idem de Juan Jiménez Barragán, idem, id.
- 39 Idem de Jacobo Portichuelo, idem, id.
- 40 Idem de José Potuliet, idem, id.
- 41 Idem de Julián Rodríguez Duro, idem, id.
- 42 Idem de Pedro de Rosas, idem, id.
- 43 Idem de Nicolás Sánchez Cortés, idem, id.
- 44 Idem de Pedro F. Vidal Chaves, idem, id.
- 45 Idem de Antonia y María Fernández Brecedos, idem, idem.
- 46 Idem de María Ferriol y Orellana, idem, id.
- 47 Idem de Ignacia Maltés, idem, id.
- 48 Idem de Juana Pesquera, idem, id.
- 49 Idem de Teresa María Iparraquirre, idem, id.
- 50 Idem de Margarita Nuñez Chacón, idem, id.
- 51 Idem de Luisa María Segura, idem, id.
- 52 Hermandad de Seglares Siervos de los pobres enfermos del Sagrado Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Zaragoza, 3 Octubre 1904.
- 53 Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Cádiz, 17 de Octubre 1904.
- 54 Idem de San José, en San Fernando, idem, id.
- 55 Patronato de D. Manuel Alvarez, Medina Sidonia, idem, id.
- 56 Colegio reclusorio de Santa María Egipcíaca, Madrid, 26 Octubre 1904.
- 57 Patronato de Alonso Osorio de Torres, Sevilla, idem.
- 58 Idem de Alonso de Roderos, idem, id.
- 59 Idem de Alonso de Treviño, idem, id.
- 60 Idem de Alonso Martín Aguilar, idem, id.
- 61 Idem de Alvaro Mendoza, idem, id.
- 62 Idem de Martín Carrero, idem, id.
- 63 Idem de Ana de Ayala, idem, id.
- 64 Idem de Andrés Gómez Guerrero, idem, id.
- 65 Idem de Andrés Gutiérrez, idem, id.
- 66 Idem de Andrés Salcedo de Cuevas, idem, id.
- 67 Idem de Angela María de Yuste, idem, id.
- 68 Idem de Antonio Caballero, idem, id.
- 69 Idem de Antonio Ortiz Aguilera, idem, id.
- 70 Idem de Baltasar Endrino, idem, id.
- 71 Idem de Bartolomé Carmona, idem, id.
- 72 Idem de Bartolomé García Mejías, idem, id.
- 73 Idem de Bartolomé Jiménez, idem, id.
- 74 Idem de Bartolomé Jiménez del Hierro, idem, id.
- 75 Idem de Bartolomé Perea, idem, id.
- 76 Idem de Bartolomé Ruiz, idem, id.

- 77 Patronato de Beatriz Asian, ídem, id.
- 78 Idem de Beatriz Urbaneja, ídem, id.
- 79 Idem de Benito Jiménez Córdoba, ídem, id.
- 80 Idem de Catalina Carranza, ídem, id.
- 81 Idem de Catalina Mendoza, ídem, id.
- 82 Idem de Catalina Sánchez, ídem, id.
- 83 Idem de Carlos Fernández Lozano, ídem, id.
- 84 Idem de Condesa de Lebrija, ídem, id.
- 85 Idem de Cristóbal Ortiz, ídem, id.
- 86 Idem de Diego Herrera y Diego Robleda, ídem, id.
- 87 Idem de Diego Jiménez, ídem, id.
- 88 Idem de Diego López, ídem, id.
- 89 Idem de Martín Beltrán, ídem, id.
- 90 Colegio de Diego del Moral, ídem, id.
- 91 Patronato de Diego Peláez, Mérida, ídem, id.
- 92 Idem de Diego Robles y Juana León, ídem, id.
- 93 Idem de Diego Rosales Vallejo, ídem, id.
- 94 Idem de Diego Suárez de Rojas, ídem, id.
- 95 Idem de Enrique Fernández Flores, ídem, id.
- 96 Idem de Juan Delgado Retamar, ídem, id.
- 97 Idem de Juan Esteban Téllez, ídem, id.
- 98 Idem de Juan Fernández Rebolledo, ídem, id.
- 99 Idem de Juan Mogroño Navarro, ídem, id.
- 100 Idem de Juan de Ortega, ídem, id.
- 101 Idem de Juan de Orta, ídem, id.
- 102 Idem de Juan Pérez Galindo, ídem, id.
- 103 Idem de Juan Ponce de León, ídem, id.
- 104 Idem de Juan Tenorio, ídem, id.
- 105 Idem de Juan de Tordesillas, ídem, id.
- 106 Idem de Juana Saavedra, ídem, id.
- 107 Idem de Lázaro Aguilar, ídem, id.
- 108 Idem de Leonor López, ídem, id.
- 109 Idem de Lorenzo Carmona, ídem, id.
- 110 Idem de Lucas Pérez, ídem, id.
- 111 Idem de Luis Méndez Sotomayor, ídem, id.
- 112 Idem de Manuel de la Cuesta, ídem, id.
- 113 Idem de Manuel Díaz la Talayera, ídem, id.
- 114 Idem de María Dionis de Luna, ídem, id.
- 115 Idem de María Illescas, ídem, id.
- 116 Idem de Martín Alonso Granados, ídem, id.
- 117 Idem de Melchor Fernández, ídem, id.
- 118 Idem de Miguel Benavides, ídem, id.
- 119 Idem de Miguel Jerónimo, ídem, id.
- 120 Idem de Miguel Benito Ortega, ídem, id.
- 121 Idem de Nicolás Aguilar Navarro, ídem, id.
- 122 Idem de Nicolás Griego, ídem, id.
- 123 Idem de Pedro Ayllón, ídem, id.
- 124 Idem de Pedro Delgado, ídem, id.
- 125 Idem de Pedro González Orellana, ídem, id.
- 126 Idem de Pedro Montañez, ídem, id.
- 127 Idem de Pérez de Guzmán, ídem, id.
- 128 Idem de Pedro Rodríguez, ídem, id.
- 129 Idem de Pedro Román Meléndez, ídem, id.
- 130 Idem de Pedro Santiago Zoria, ídem, id.
- 131 Idem de Rodrigo Núñez de la Torre, ídem, id.
- 132 Idem de Sebastián Chaves, ídem, id.
- 133 Idem de Tiberio Damián, ídem, id.
- 134 Varios Patronatos en la iglesia del Salvador, ídem, id.
- 135 Cincuenta y tres Patronatos en ídem, id.
- 136 Patronato de Gregorio Jiménez Lucas, ídem, id.
- 137 Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, Avila, 24 Noviembre 1904.
- 138 Idem de Caridad y Refugio, Granada, 11 Enero 1905.
- 139 Idem Inclusa y Casa de Misericordia, Pamplona, 11 Abril 1905.
- 140 Beaterio de la Santísima Trinidad, Sevilla, 24 Mayo 1905.
- 141 Hospitalidad provincial, ídem, 27 Diciembre 1905.
- 142 Casa Matriz de Expositos, ídem, id.
- 143 Hospital del Amor de Dios, ídem, id.
- 144 Idem del Cardenal, ídem, id.
- 145 Idem de Bubas, ídem, id.
- 146 Idem de Cinco Llagas, ídem, id.
- 147 Idem Espíritu Santo, ídem, id.
- 148 Idem Inocentes, ídem, id.
- 149 Idem Pozo Santo, ídem, id.
- 150 Idem San Lázaro, ídem, id.
- 151 Real Casa Comunidad de Santa María Magdalena, de la Penitencia, Madrid, 28 Diciembre 1905.

Instrucción pública.

- 1 Colegio de San Bartolomé y Santiago, Granada, 9-Febrero 1903.
- 2 Idem de Niñas Nobles, Sevilla, 2 Abril 1903.
- 3 Idem de Niñas Nobles, Granada, 29 Agosto 1903.
- 4 Obra pía de Peñas de San Pedro, Albacete, 15 Octubre 1903.
- 5 Seminario Sacerdotal de San Carlos, Zaragoza, 26 Octubre 1903.
- 6 Convento de Religiosas de la Enseñanza, ídem, 20 Agosto 1904.
- 7 Colegio del Sacro Monte, Granada, 3 Enero 1905.
- 8 Idem de Nuestra Señora de Infantes, Toledo, 31 Marzo 1905.
- 9 Idem de Niños huérfanos de San Vicente Ferrer, Valencia, 28 Abril 1905.
- 10 Idem del Santísimo Sacramento, Jaén, 26 Mayo 1905.
- 11 Idem de San Eufasio, ídem, id.
- 12 Legado de D. Luis María Dalp, Toledo, 29 Agosto 1905.
- 13 Idem de ídem, ídem, en Seo de Urgel, Lérida, 15 Septiembre 1905.

Madrid 17 de Enero de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 23'24 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 19 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.

SALVADOR.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial Auxiliar de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 3.500 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 de dicho Reglamento y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1898.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, y consistirá en ocho preguntas que cada opositor sacará por suerte, de las que contiene el grupo designado para plazas de Contadores de primera y segunda clase y Oficiales Auxiliares de primera, segunda y tercera clase, en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro, práctico, que consistirá en la redacción de un repaso que ofrezca una cuenta, ó en la calificación de la contestación á otro, ó en el despacho de un expediente de reintegro, para lo cual se concederá al opositor el tiempo indispensable á juicio del Tribunal de oposiciones, y se le facilitarán los textos legales que necesite examinar.

ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente del referido Tribunal de Cuentas, y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud legal y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deben ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista, que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla y Moreno.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el 28 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que poseen el Francés é Inglés, ó bien el Francés y Alemán, y, sobre todo, que tienen perfecto conocimiento del Holandés y del Rumano.

Se estimará como mérito especial el conocimiento de algunos otros idiomas y la posesión de títulos académicos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán el 8 de Marzo; debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiere alguna observación que hacerles.

Madrid 29 de Enero de 1906.—El Subsecretario, E. de Ojeda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Cáceres, por traslación de D. Francisco Hernández, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Teruel se halla vacante la Notaría de Sarrion, distrito notarial de Mora de Rubielos, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Lérida se halla vacante la Notaría de Esterrri de Aneó, distrito notarial de Sort, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

rogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 18 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
16.639	100.000	Cádiz.	L. de la Con.	Valencia.
25.504	60.000	Barcelona.	Cádiz.	Sevilla.
14.001	25.000	Madrid.	Reus.	Madrid.
20.514	1.500	Nerva.	Madrid.	Madrid.
1.341	1.500	Bilbao.	Valencia.	Ciudadela.
10.820	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
7.728	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
5.723	1.500	S. F. Guixols	Reus.	P. Mallorca.
16.668	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
9.534	1.500	Sevilla.	Barcelona.	Valencia.
7.100	1.500	Málaga.	Toledo.	Almería.
4.530	1.500	Villaviciosa.	Madrid.	Madrid.
2.933	1.500	Valencia.	Valencia.	Sevilla.
5.734	1.500	Cieza.	Valencia.	Madrid.
3.653	1.500	Albacete.	Barcelona.	Madrid.
6.888	1.500	C. de Vera.	Oviedo.	Algeciras.
15.964	1.500	Madrid.	Bilbao.	Madrid.
22.868	1.500	P. Mallorca.	Barcelona.	Madrid.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido celebrarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Febrero de 1906.

Ha de constar de 23.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á diez pesetas, distribuyéndose 1.610.000 pesetas en 1.187 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	250.000
1	130.000
1	90.000
1	40.000
23	138.000
855	684.000
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
99 ídem de 800 ídem ídem. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	79.200
99 ídem de 800 ídem ídem. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	79.200
2 ídem de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	10.000
2 ídem de 4.000 ídem ídem. para los del premio segundo.....	8.000
2 ídem de 3.600 ídem ídem. para los del premio tercero.....	7.200
2 ídem de 2.600 ídem ídem. para los del premio cuarto.....	5.200
1.187	1.610.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma, se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
109	D. Pedro Alvarez Campos	Administración principal de Hacienda de la Habana	Canarias	60	8	12	4	8	7	10	23	
110	Florentino Ruiz García	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	Madrid	53	8	20	3	11	23	3	11	
111	Bernardo Lozano y León	Inspección de Hacienda de Ciudad Real	Toledo	36	7	25	3	11	20	6	18	
112	Ricardo Armas y del Marmol	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	50	5	25	3	11	7	11	2	
113	Manuel de Aldana Navarro	Sala de Ultramar	Málaga	61	10	11	3	10	24	15	7	
114	Enrique Santana González	Administración de Hacienda de Zamora	Valladolid	49	5	16	3	10	8	3	10	
115	Javier María Moreno é Iracheta	Idem id. de Logroño	Navarra	44	1	5	3	9	27	8	6	
116	Luis Alvarez Diaz de Rojas	Investigación de Hacienda de Orense	Madrid	43	9	13	3	9	17	11	9	
117	Daniel de Arévalo y Albino	Intendencia general de Hacienda de Filipinas	Cádiz	54	10	15	3	9	3	12	11	
118	José Braña Rodríguez	Administración de Hacienda de Lugo	Valladolid	43	8	4	3	9	2	15	8	
119	Manuel Enrique Nalda y Bustinaga	Sección de Intervención del Ministerio de Hacienda	Cádiz	49	7	1	3	9	19	11	1	
120	Luis Gerner Blaquier	Contaduría de Hacienda de Palencia	Santander	57	8	3	3	8	15	6	4	
121	Ramón Morelló y Climent	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Castellón	42	8	8	3	8	13	9	8	
122	Juan Gimeno Galé	Vista de la Aduana de la Habana	Zaragoza	39	9	2	3	7	24	7	2	
123	Francisco Javier Martín y Pastor	Inspector de Hacienda de Cáceres	Sevilla	53	1	4	3	7	23	10	11	
124	Felipe Cañete Moreno	Sala de Ultramar	Cuenca	49	9	6	3	7	22	15	1	
125	Alfredo Fúster y Paris	Inspector de Hacienda de Málaga	Madrid	59	6	24	3	7	19	8	10	
126	Luis de Salcedo y Molinuevo	Administración de Hacienda en Filipinas	Madrid	39	3	14	3	7	12	4	7	
127	Abelardo Fernández Garay	Vista de la Aduana de la Habana	Sevilla	57	6	8	3	7	8	3	7	
128	Gregorio Sánchez-Sierra y Fernández	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	31	9	19	3	6	29	11	8	
129	Jaime Oliver Cirerol	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	57	2	22	3	6	27	13	4	
130	Jesús García Piqueras	Tesorería de Hacienda de Alicante	Almería	46	3	26	3	6	27	6	10	
131	José Moreno Fernández de Laza	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba	Sevilla	48	10	22	3	6	25	13	10	
132	Severino Aznar y Embid	Administración de Contribuciones de Soria	Zaragoza	34	11	3	3	6	15	7	5	
133	Ramón Sánchez Isla	Intervención de Hacienda de Teruel	Oviedo	36	8	26	3	6	14	3	6	
134	José María Medina Rodríguez	Administración de Contribuciones de Málaga	Madrid	39	5	13	3	6	7	7	5	
135	Tomás García Sánchez	Investigación de Hacienda de Zaragoza	Madrid	62	3	28	3	5	29	20	8	
136	José Vida y Vallabriga	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	Madrid	42	8	17	3	5	25	8	10	
137	César Tomé y de Olarra	Sala de Ultramar	Madrid	33	6	6	3	5	24	7	8	
138	Leopoldo Valverde Rodríguez	Administración de Hacienda de Almería	Granada	36	6	12	3	5	24	3	5	
139	Leopoldo Martínez Llovet	Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos	Madrid	43	3	23	3	5	23	8	11	
140	José Sedeño y Vázquez	Administrador subalterno de Hacienda de Alora	Granada	3	3	5	3	5	19	3	5	
141	José Rafels Cabadés	Intervención de Hacienda de Teruel	Castellón	40	8	9	3	5	15	5	8	
142	Leopoldo Herrero Arana	Investigación de Hacienda de Córdoba	Madrid	58	8	19	3	4	27	12	3	
143	Vicente Hornillos García	Administrador subalterno de Hacienda de Castrojeriz	Palencia	40	11	8	3	4	20	3	4	
144	Cecilio Pérez Torresano	Idem id. de Villarcayo	Logroño	51	1	1	3	4	15	3	4	
145	Valentín Fuentes y Gozalo	Idem id. de Chinchón	Segovia	50	1	28	3	4	15	3	4	
146	Francisco Mosquera Caride	Idem id. de Lalín	Orense	47	11	12	3	4	15	3	4	
147	Manuel Samitier y Coll	Idem id. de Aranda de Duero	Huesca	44	9	7	3	4	15	3	4	
148	José Carbacho de la Cora	Idem id. de Ayamonte	Sevilla	43	5	9	3	4	15	3	4	
149	Jesús Cadenas y Cadenas	Tesorería de Hacienda de Santander	León	32	6	9	3	4	6	3	4	
150	Eduardo Redondo é Iza	Factor de Joló (Filipinas)	Madrid	58	2	10	3	4	2	24	3	
151	Manuel Martínez Diaz	Intervención de Hacienda de Navarra	Sevilla	42	6	18	3	4	1	12	2	
152	Sotero Cayo-Jarabo y Olarte	Administrador subalterno de Hacienda de Molina de Aragón	Cuenca	48	8	10	3	3	29	3	3	
153	Ramón de la Villa Junco	Investigación de Hacienda de Santander	Oviedo	42	8	26	3	3	27	6	2	
154	Baldomero Espina Herrarte	Administrador subalterno de Hacienda de Navar del Rey	Zamora	45	10	4	3	3	26	3	3	
155	Julián Suárez Llanos	Idem id. de Avilés	Manila	44	11	4	3	3	19	3	3	
156	Jaime Gírbés y Román	Idem id. de Cocentaina	Valencia	44	11	4	3	3	15	3	3	
157	Manuel García Escudero	Intervención de Hacienda de Zamora	Logroño	34	3	16	3	3	14	3	3	
158	Francisco Javier González Alonso	Tesorería de Hacienda de Zamora	Madrid	52	1	3	3	3	11	14	5	
159	Isidoro Martínez é Ibáñez	Vista de la Aduana de la Habana	Soria	38	9	11	3	2	25	8	1	
160	Juan de Aldana y Lafuente	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	46	3	16	3	2	21	7	2	
161	Manuel Asensio Benito	Administrador subalterno de Hacienda de Toro	Salamanca	42	8	23	3	2	20	6	9	
162	Enrique Llorente y Berzal	Sala de Ultramar	Madrid	57	9	24	3	2	19	21	8	
163	Manuel Sigüenza Quadrado	Idem	Madrid	43	2	10	3	2	19	6	4	
164	Rafael Guerra del Río	Administración de Impuestos y Propiedades de Gerona	Madrid	40	1	23	3	2	16	8	4	
165	Timoteo de Antonio y Gil	Administrador subalterno de Hacienda de Madrid	Segovia	49	11	7	3	2	9	3	2	
166	Antonio Muñoz de la Vega	Sala de Ultramar	Ciudad Real	40	3	3	3	2	7	5	10	
167	Antonio Sevilla Iribarne	Administración de Hacienda de Teruel	Almería	46	5	29	3	2	6	10	28	
168	Ramón de Marimón y Correa	Tesorería de Hacienda de Lérida	Gerona	54	9	1	3	1	18	6	2	
169	José Camacho Tort	Administrador subalterno de Hacienda de Medina de Rioseco	Cádiz	41	4	11	3	1	2	3	1	
170	Cástor Acevedo y González	Aduana de Guantánamo (Cuba)	Oviedo	46	9	3	3	1	7	7	4	
171	Enrique González Prats	Sala de Ultramar	Puerto Rico	38	4	17	3	3	24	6	11	
172	Gregorio Fuentes Abril	Investigación de Hacienda de Cáceres	Toledo	64	7	6	3	3	6	35	4	
173	Emiliano Alguacil y Alguacil	Interventor subalterno de Hacienda de Hellín	Murcia	44	8	26	3	3	4	6	3	
174	José Gómez Méndez	Investigación de Hacienda de Lugo	Oviedo	49	5	6	3	3	4	4	2	
175	Federico Chápuli y Navarro	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Alicante	39	3	29	3	3	3	14	3	
176	José María Palou Cossío	Inspector de Hacienda de Córdoba	Cádiz	50	10	26	3	3	19	6	3	
177	Fernando Villanueva y Baena	Investigación de Hacienda	Sevilla	44	7	1	2	11	20	13	1	
178	Eulogio de la Hoz Ramírez	Inspección de Hacienda de Salamanca	Burgos	59	9	21	2	11	18	12	1	
179	José Nieto y Romo	Administración de Impuestos y Propiedades de Segovia	Granada	51	1	22	2	11	16	2	11	
180	Emilio Doce Carro	Inspección de Hacienda de Tarragona	Coruña	49	7	5	2	11	14	24	3	
181	Joaquín Tuero y Madrid	Administrador subalterno de Hacienda de Tota	Madrid	54	2	3	2	11	11	14	1	
182	José Robledo y Martínez	Inspector de Hacienda de Córdoba	Málaga	57	2	12	2	11	2	10	2	
183	Adolfo Rivas Cuevas	Idem id. de Lugo	Puerto Rico	66	5	15	2	11	9	9	3	
184	Antonio de las Peñas Benítez	Idem id. de Alicante	Murcia	60	11	4	2	10	25	8	7	
185	Ildefonso Roberos Alonso	Intervención de Hacienda de Cuenca	Coruña	42	11	4	2	10	19	3	9	
186	Urbano Monasterio Fernández	Inspector de Hacienda de Santander	Oviedo	43	10	13	2	10	18	7	3	
187	Alvaro Fernández Rodríguez	Administración de Hacienda de Palencia	Orense	32	7	12	2	10	16	5	10	
188	Andrés Reinés Perelló	Administrador subalterno de Hacienda de Castellote	Baleares	55	3	14	2	10	13	7	3	
189	José Morán García	Aduana de Gibara (Cuba)	Guadalajara	41	7	3	2	10	12	7	3	
190	Juan Cornejo Carvajal	Intendencia de Hacienda de Cuba	Huelva	41	7	3	2	10	2	11	3	
191	José Toribio Ruiz y Pérez	Investigación de Hacienda de Zamora	Chile	42	8	19	2	9	29	8	4	
192	Blas Barrera Ferrán	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Barcelona	55	5	11	2	9	29	5	8	
193	Juan Pi y Fonoll	Inspector de Hacienda de Logroño	Tarragona	60	9	25	2	9	25	27	7	
194	Bernardino Alonso y Solleva	Investigación de Hacienda de Zamora	Madrid	46	9	3	2	9	19	13	3	
195	Ricardo de Cabanzo y Constanzo	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	57	10	28	2	9	19	12	5	
196	Leopoldo Prieto y Castilla	Inspección de Hacienda de Almería	Córdoba	45	9	23	2	9	16	9	1	
197	Pedro Martín de Híjar	Administración de Contribuciones de Guadalajara	Toledo	39	2	12	2	9	15	2	9	
198	César Pereira Munin	Administrador subalterno de Hacienda de Redondela	Orense	46	2	3	2	9	14	2	9	
199	Ramón Quintana y González	Intervención de Hacienda de Valencia	Alicante	63	6	8	2	9	12	11	10	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
200	D. Tomás Castro y Rodríguez	Interventor de Hacienda de Ilocos Sur (Filipinas)	Orense	46	7	6	2	9	10	6	3	27
201	Francisco Martín Quesada	Inspector de Hacienda de Badajoz	Granada	64	1	7	2	9	9	14	»	22
202	Mariano Vicente Santos	Idem id. de Salamanca	Burgos	44	3	23	2	9	7	6	8	3
203	Gregorio Ortega y Gaspar	Intervención de Hacienda de Cuenca	Guadalajara	52	7	28	2	8	27	10	9	20
204	Manuel de Lara y Chacón	Intervención general de la Administración del Estado	Málaga	44	10	15	2	8	21	6	10	9
205	Luis Aguilar Salguero	Inspector de Hacienda de Badajoz	Córdoba	65	3	24	2	8	21	6	2	10
206	Luis Ruiz de Rebolledo y Villando	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	63	9	»	2	8	19	12	10	4
207	Román Rojo Camino	Administración de Hacienda de Salamanca	Guipúzcoa	52	3	»	2	8	16	10	3	29
208	Mariano Gallego Nasarre	Vista de la Aduana de la Habana	Huesca	44	7	7	2	8	8	2	8	8
209	Francisco Pascual Vilaplana	Tesorería de Hacienda de Murcia	Alicante	32	6	»	2	8	1	4	5	14
210	Rafael Molero Levenfeld	Administrador de la Aduana de Caibarién (Cuba)	Granada	37	9	2	2	8	»	7	6	1
211	Honorio Torcida Isarduy	Administración de Hacienda de Canarias	Santander	60	1	9	2	8	»	2	9	20
212	Heráclio Aguado y Alonso	Idem id. de Santander	Valladolid	46	3	2	2	7	22	2	7	22
213	Augusto López Núñez	Administración de Contribuciones y Rentas de León	Valladolid	54	5	8	2	7	19	16	4	4
214	Antonio Moreno Bautista	Inspector de la Contribución industrial de Cuenca	Jaén	42	2	»	2	7	1	4	3	17
215	Manuel Martínez Torregrosa	Administración de Hacienda de Manila	Alicante	58	2	»	2	7	»	6	8	22
216	Antonio Bruguera Rodríguez Cuadrillero	Idem id. de Zamora	Valladolid	52	6	18	2	7	»	5	5	17
217	Joaquín Ubeda Puigmoltó	Administrador subalterno de Hacienda de San Clemente	Valencia	47	9	4	2	6	24	2	6	24
218	Francisco Adán y Martínez	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Jaén	40	3	11	2	6	22	6	10	4
219	José María Pérez Ledo	Idem id. de Valladolid	Coruña	39	11	23	2	6	19	4	10	15
220	Eliseo Espoy y Mañé	Investigación de Hacienda de Lérida	Tarragona	62	2	21	2	6	17	8	9	17
221	Felicitísimo Llorente Cabrera	Intervención de Hacienda de Almería	Valencia	34	8	18	2	6	14	4	10	29
222	Luis Campos Visado	Administración de Contribuciones de Avila	Alicante	52	2	2	2	6	8	16	1	19
223	Bartolomé Sureda y Pujol	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	42	4	14	2	6	5	6	9	24
224	Máximo Jiménez Bermejo	Administración de Contribuciones de Madrid	Cuenca	48	1	12	2	6	3	11	6	1
225	Miguel García Noblejas	Tesorería de Hacienda de Albacete	Ciudad Real	47	»	»	2	6	2	8	4	21
226	Eduardo García Mariño de la Cortina	Intervención de la Administración económica de Baleares	Madrid	63	4	18	2	6	»	18	4	17
227	Ramón Escalera Sanjurjo Montenegro	Investigación de Hacienda de Málaga	Sevilla	44	3	2	2	6	»	10	11	9
228	Francisco Medina Montoro	Administrador subalterno de Hacienda de Villanueva de los Infantes	Jaén	48	9	7	2	5	29	2	5	29
229	Salvador Peris Mencheta	Administración de Propiedades é Impuestos de Madrid	Valencia	46	4	22	2	5	20	6	1	8
230	Joaquín Ripoll y Franco	Dirección general de Impuestos	Alicante	63	6	25	2	5	15	21	4	»
231	Jorge Fernández Martínez	Administración de Hacienda de Teruel	Navarra	44	8	»	2	5	15	14	5	26
232	José Sánchez Ocaña y Suárez del Villar	Dirección general del Tesoro público	Valladolid	44	4	24	2	5	15	6	3	13
233	Modesto Font y Campos	Intervención de Hacienda de Logroño	Soria	33	6	16	2	5	13	8	3	7
234	Ramiro Toledano y Fernández	Subsecretaría	Salamanca	55	3	9	2	5	10	9	8	24
235	Andrés Retana y Gamboa	Dirección general de la Deuda pública	Huelva	31	4	5	2	5	10	7	5	20
236	Fernando Teodoro del Río y Rico	Administración de Hacienda de Gerona	Manila	33	10	22	2	5	8	2	10	2
237	Juan Ortega Esteban	Intervención de Hacienda de Palencia	Valladolid	44	7	25	2	5	5	23	»	5
238	Manuel Juan y Sebastián	Administrador subalterno de Hacienda de San Mateo	Valencia	46	8	1	2	5	»	6	3	28
239	Agustín Antonio Cruz Puerta	Idem id. de Berja	Granada	45	2	»	2	4	25	2	4	25
240	Fernando Sánchez Puente	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba	Almería	46	6	15	2	4	20	2	4	20
241	Faustino Alvarruiz y Alcaud	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Albacete	41	10	20	2	4	19	5	6	18
242	Gregorio Regidor y Baonza	Administración de Hacienda de Gerona	Madrid	48	»	7	2	4	18	23	11	20
243	José Muñoz Oñativia	Administrador de Hacienda en Filipinas	Madrid	39	1	22	2	4	17	5	10	25
244	José Blanco San Pedro	Administración de Hacienda de Lugo	León	49	4	21	2	4	15	23	4	17
245	José de Madrazo y Alvarez Veriña	Subdelegado de Hacienda en Filipinas	Madrid	48	8	»	2	4	13	8	»	26
246	Celedonio Iglesias Sánchez	Intervención de Hacienda de Cádiz	Avila	31	9	28	2	4	11	6	10	3
247	Francisco Casas Aznárez	Administrador subalterno de Hacienda de Valderrobles	Zaragoza	41	5	5	2	4	10	6	1	10
248	Manuel Gómez López	Investigación de Hacienda de León	Granada	49	»	»	2	4	7	10	3	12
249	Lucas Cob y Bárcena	Sala de Ultramar	Burgos	44	3	22	2	4	6	7	»	16
250	Silvestre Jimeno Gallur	Administración de Hacienda de Teruel	Castellón	42	»	»	2	4	5	12	»	11
251	Rodrigo Arias Gómez	Administrador subalterno de Hacienda de Almazán	Segovia	43	9	3	2	4	3	2	4	3
252	Arturo de Cuevillas y Gorvea	Inspector de Hacienda	Barcelona	54	5	20	2	4	»	19	11	23
253	Cástor Gutiérrez Calvo	Guardaalmacén de efectos timbrados de Palencia	Palencia	61	»	»	2	4	»	13	»	18
254	Pastor Varela	Administrador subalterno de Hacienda de Allariz	Orense	45	2	»	2	3	29	2	3	29
255	Emilio Tapia y Rivas	Idem id. de Vivero	Lugo	43	4	23	2	3	17	5	»	»
256	Daniel Hernández Martínez	Idem id. de Alba de Tormes	Salamanca	48	4	18	2	3	16	12	5	2
257	Francisco Rael y García	Administración de Hacienda de Ilo-Ilo (Filipinas)	Córdoba	34	»	»	2	3	13	4	3	15
258	Antonio Guillamón Barrera	Investigación de Hacienda de Jaén	Murcia	36	5	21	2	3	13	4	4	29
259	Santos Castro Fernández	Administración de Contribuciones de Gerona	Valladolid	57	2	»	2	3	3	30	5	21
260	Diego González Conde y García	Dirección general de Contribuciones directas	Madrid	29	2	28	2	3	»	2	3	»
261	Juan Antequera Coca	Investigación de Hacienda de Huelva	Badajoz	53	7	8	2	2	28	7	10	10
262	Pedro Andrés Labrador González	Administrador subalterno de Hacienda de Alcañices	Zamora	42	2	8	2	2	26	2	2	26
263	Ramón Aparicio Aparicio	Subdelegado de Hacienda en Filipinas	Almería	40	9	9	2	2	23	2	2	23
264	Pablo Ortega y Montilla	Administrador subalterno de Hacienda de Montilla	Córdoba	42	9	26	2	2	20	3	4	2
265	Arturo Cabrera Pozuelo	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Córdoba	28	9	7	2	2	20	2	2	20
266	Blas Taracena de Ispizua	Administración de Propiedades é Impuestos de Soria	Jaén	48	9	3	2	2	17	9	4	16
267	José Antonio Pando y García	Junta de Clases pasivas	Oviedo	30	10	22	2	2	13	2	2	13
268	Pedro Martí y Sánchez	Administración de Hacienda de Tarragona	Valencia	45	9	»	2	2	10	2	2	10
269	Julio Recuenco y Moya	Administrador subalterno de Hacienda de Brihuega	Guadalajara	42	7	9	2	2	10	2	2	10
270	Pelayo Fabián é Inchausti	Intervención general de la Administración del Estado	Cuba	36	»	21	2	2	2	2	2	2
271	Germán Garibaldi y González	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Madrid	40	2	5	2	2	1	8	5	»
272	Germán Freire Castro	Administrador subalterno de Hacienda de Mondoñedo	Lugo	43	10	14	2	2	1	2	2	1
273	Jesús Fernández Valcarce	Idem id. de Chantada	Lugo	46	»	»	2	1	26	2	1	26
274	Miguel Rosado Sorio	Idem id. de Olivenza	Cáceres	55	3	1	2	1	20	15	8	26
275	Severino Fabregat Domingo	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Valencia	45	10	28	2	1	18	14	6	18
276	Pedro Dero y Borado	Administrador subalterno de Ateca	Zaragoza	47	10	4	2	1	15	3	9	14
277	José María Sevillano López	Idem id. de Torrox	Málaga	65	2	26	2	1	15	2	1	15
278	José Gassó Castells	Idem id. de Arenys de Mar	Tarragona	49	2	27	2	1	15	2	1	15
279	Secundino Varela Martínez	Idem id. de Becerreá	Lugo	48	6	»	2	1	15	2	1	15
280	Juan Vicent Sanchez	Idem id. de Villajoyosa	Alicante	44	4	27	2	1	15	2	1	15
281	José Uriá y Flórez	Idem id. de Grandas de Salime	Oviedo	44	2	3	2	1	15	2	1	15
282	Gaspar Robles Arévalo	Idem id. de Ubeda	Jaén	44	1	15	2	1	15	2	1	15
283	Federico Escobar y Portillo	Idem id. de Priego	Cuenca	41	8	»	2	1	15	2	1	15
284	Eulogio Ortega González	Idem id. de Bermillo de Sayago	Zamora	40	2	26	2	1	15	2	1	15
285	Juan Becerra Ladrón de Guevara	Idem id. de Valencia de Alcantara	Cáceres	59	1	3	2	1	8	5	9	10
286	Antonio de Frías y Casado	Tesorería de Hacienda de la Habana	Guadalajara	38	11	26	2	1	4	4	1	4
287	José Salgueiro	Idem id. de Orense	Pontevedra	35	10	4	2	1	3	7	1	26
288	Matías Fernández Gutiérrez	Administrador subalterno de Hacienda de Villalpando	Valladolid	50	»	16	2	1	1	3	5	»
289	Mariano Zapata Ilera	Administración económica de Madrid	Zamora	54	3	18	2	»	28	6	3	14
290	Pascual Escuder y Moros	Comisión de Evaluación y Catastro	Castellón	51	9	2	2	»	22	8	8	11
291	Enrique Aloy González	Administración de Hacienda de Murcia	Valencia	31	»	9	2	»	20	4	5	1
292	Pedro Cantero Enriquez	Administrador subalterno de Hacienda de Campillos	Málaga	42	5	2	2	»	17	2	»	17
293	Joaquín Salgado y Núñez	Idem id. de Ortigueira	Orense	42	2	28	2	»	10	4	»	15
294	Manuel Píera Gil	Investigación de Hacienda de Huesca	Zaragoza	57	9	25	2	»	6	16	7	5
295	Angel Aguado Martínez	Administrador subalterno de Hacienda de Pastрана	Guadalajara	42	2	25	2	»	»	2	»	»
296	Juan Lavilla y Jove	Administrador Depositario de Hacienda de Ibiza	Baleares	36	8	4	1	11	29	9	4	6
297	Carlos Mallafré y Chaves	Tesorería de Hacienda de Almería	Madrid	29	»	16	1	11	27	10	5	27

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Correos. (1)

Main table with columns: Número, Fecha del nacimiento (Día, Mes, Año), Nombres, Servicios en la clase (Años, Meses, Días), Observaciones, Fecha del nacimiento (Día, Mes, Año), Nombres, Servicios en la clase (Años, Meses, Días), Observaciones. Includes sub-sections for 'Oficiales de tercera clase' and 'Oficiales de cuarta clase'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

Por error material aparece en el escalafón del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, publicado en la GACETA del 29 del corriente, D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, que fué jubilado por Real orden de 6 de Marzo de 1905.

Lo que se hace público para que se le considere excluido de dicho escalafón.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Los Sres. D. Julián Sánchez Martín, D. Manuel Hernández y Alvarez y D. Celso Arévalo y Carretero, opositores á dicha plaza, se servirán presentarse el día 19 de Febrero

próximo, á las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para la presentación de documentos y dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 27 de Enero de 1906.—El Presidente del Tribunal, José María Solano y Eulate.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el martes 20 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; debiendo justificar en el acto ante el Tribunal su aptitud legal y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin los cuales requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ó justifiquen, con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Presidente del Tribunal, Gumersindo de Azárate.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los Caminos de hierro del Norte presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 7

de pequeña velocidad para el transporte de vinos comunes del reino, por expedición mínima de 8.000 kilogramos, desde y para los puntos abajo indicados, con detención en los que también se expresan.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES	PUNTOS DE DETENCIÓN	PUNTOS DE DESTINO	PRECIOS DE TRANSPORTE
Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD			
Castejón, Tudela, Cortés, Huesca, Calahorra, Fuenmayor, Logroño, Cenicero, Lodosa, Mendavia y Casetas	Biurrun..... Campanas.....	Bilbao.....	Los directos de la tarifa número 7, pequeña velocidad, aumentados en pesetas 1'50T por detención del material cuando éste sea de propiedad de la Compañía.
Cenicero y Haro.....	Biurrun..... Campanas.....	Pasages ó Bilbao.....	
Tarrasa.....	Tudela, Pamplona, Logroño y Fuenmayor.....	Pasages ó Bilbao.....	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Cada expedición comprenderá por lo menos 8.000 kilogramos, ó pagará por este peso.

2.ª Los vinos á que se refiere esta ampliación serán entregados por la Compañía en las estaciones señaladas como punto de detención y escalonamiento, y podrán facturarse de nuevo en aquéllas para su definitivo destino dentro del plazo de seis meses.

3.ª El cobro del importe total del transporte desde la estación de origen hasta la de destino definitivo se verificará á voluntad del cargador ó en la estación primeramente citada (la de origen ó embarque), ó en la del punto de escalonamiento.

4.ª La estación de escalonamiento, previo el pago total del porte, caso de no haberse verificado en la estación de origen, entregará al consignatario, al mismo tiempo que la mercancía, un vale ó bono valedero por seis meses, en que conste el peso de la expedición y haber sido satisfecho el porte total de la misma hasta el punto de destino definitivo.

5.ª Presentado el vale referido en la estación de escalonamiento, dentro del plazo indicado en aquél, podrá verificarse, franco de porte, la reexpedición de la mercancía hasta el punto de destino definitivo.

6.ª Al hacerse la reexpedición no podrá facturarse un peso mayor del indicado en el vale, y si el peso que se facturase fuese menor, el cargador no tendrá derecho á reclamar la devolución de cantidad alguna en concepto de diferencia de portes.

7.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario respectivamente, tanto en el punto de procedencia y destino como en el de detención. Queda bien entendido que de no verificarse dentro del plazo reglamentario de ocho horas hábiles, siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á la disposición del interesado, la Compañía cobrará como paralización del material, cuando éste sea de su propiedad, por cada hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, que exceda de las ocho horas que fija la tarifa núm. 7, veinticinco céntimos de peseta, reservándose la Compañía el derecho de proceder á la carga y descarga, cobrando en tal caso sesenta céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

8.ª Cuando los transportes se efectúen en vagones aljibes ó cubas de propiedad particular no se percibirá el recargo de pesetas 1'50 en tonelada, que arriba se menciona, y si el de veinticinco céntimos por vagón y día, cuando corresponda, en concepto de estacionamiento, con arreglo á la condición 9.ª de las de aplicación de la tarifa especial local y combinada X núm. 7, de pequeña velocidad, á la que quedarán sujetos los transportes en todo lo que no sea contrario á las disposiciones contenidas en la especial núm. 7, de pequeña velocidad.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general de Obras públicas, Julio Burell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Orense.

No habiéndose verificado la subasta de las obras del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Pena y Cortegada, anunciada para el 16 de Diciembre próximo pasado en el Boletín oficial de esta provincia del día 31 de Octubre último y GACETA DE MADRID del 24 de Noviembre, esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, acordó anunciarla nuevamente para el día 5 de Marzo próximo. Las condiciones de la subasta serán las mismas que se publicaron en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de Octubre último y GACETA de 24 de Noviembre, excepto la 19,

que se aprueba en la forma siguiente: «19. Siendo el precio de las obras 58.060 pesetas 88 céntimos, y teniendo consignadas en el presupuesto ordinario del corriente año 15.000, se pondrán en el extraordinario de 1906, 16.430'44 y en el ordinario y extraordinario de 1907 el resto, ó sean 26.430'44.

Orense 26 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández. S—122

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once (hora local) del día 26 de Febrero próximo tenga lugar la subasta para el suministro á este Arsenal de las cerraduras, picaportes, aldabillas y otros efectos de latón y candados de hierro galvanizado que puedan necesitarse hasta fin del año actual, bajo los precios tipos que se consignan en el expediente y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en el de la provincia de la Coruña, números 19, 11 y 15 respectivamente, correspondientes á los días 19, 25 y 19 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol 29 de Enero de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—121

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, y Relatoría Secretaría de D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Núm. 203.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1905.—En los autos de mayor cuantía que ante Nós penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y seguidos entre partes, de la una Doña María Luisa, Doña Fidela y D. Máximo Manzanedo y Martínez, mayores de edad, viuda y solteros respectivamente, dedicadas aquéllas á sus labores y éste de oficio jornalero, los tres vecinos de Burgos; D. Estanislao Germán Manzanedo Martínez, mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino de Fuenlabrada; D. Daciano Manzanedo Sanjuán-Benito, también mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino de El Pardo, y D. Manuel Manzanedo Martínez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, defendidos todos por el Letrado D. Agustín de Soto y representados por el Procurador D. Felipe Cano, y de la otra la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza con la razón social Simón López y Hermano, defendida por el Letrado D. Luis Díaz Cobeña y representada por el Procurador D. Angel Calvo, y D. Juan y Doña Emilia Errasti y Mugarregui y Doña Dolores Alberdi y Marrazagasti, como madre del menor D. Francisco Errasti y Alberdi, éstos como hijos y herederos de D. José Errasti y Larrañaga, vecinos de Bilbao, representados por los estrados por su no comparecencia, sobre tercerías de dominio y de mejor derecho;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la nulidad de la adjudicación del crédito que D. José Errasti y Larrañaga tenía contra la Diputación provincial de Santander, hecho á la Sociedad Simón López y Hermano por auto de 28 de Mayo de 1901, ni á las tercerías de dominio y de mejor derecho interpuesta por los demandantes, absolviendo á los demandados Sociedad Simón López Hermano y herederos de D. José

Errasti y Larrañaga de dicha demanda, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados herederos de D. José Errasti se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales, á menos que el actor, por serles conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Ruiz García Hita.—Julián Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Pedro María Usera, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.»

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 30 de Enero de 1906.—El Oficial de Sala, por mi compañero Sánchez Solá, Jacinto Pérez. X—225

Juzgados de primera instancia.

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Juan Antonio y D. José María González y García, hijos de D. Juan González Bauces y Muñoz y de Doña Serafina García Pola y Rodríguez, y ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria que por fallecimiento de su mencionado padre, vecino que fué de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, tuvo por prevenido este Juzgado por providencia del 16 del corriente, á instancia del ex heredero D. Rafael González y García; advirtiéndoles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 26 de Enero de 1906.—Pedro Castán.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—224

BELMONTE

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que para cumplimentar orden de la Superioridad se cita y llama al procesado Federico Hernáiz Castillejo, vecino de la Parrilla, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 1.º de Febrero del corriente año, á las nueve, señalado para vista de la causa formada en este Juzgado bajo el núm. 39 del año último, á cuyo procesado se le apercibe que si no concurre, sin acreditar justa causa que lo impida, se acordará lo procedente, conforme á lo dispuesto en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Belmonte á 25 de Enero de 1906.—Juan Moreno y Naranjo.—De su orden, Miguel López. JO—966

BILBAO—CENTRO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido y Decano de los de la misma, en auto de fecha 22 de los corrientes y providencia del día de hoy, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Francisco Vega y Heredia, en nombre de la Sociedad anónima Fortuna, contra los herederos de D. José María de Abaroa, sobre pago de veintitrés mil setecientos cinco pesetas, importe de los dividendos sexto y séptimo de cuatrocientas treinta y una acciones (de expresada Compañía que suscribió dicho señor, intereses y costas, se emplaza á sus tres hijos, declarados herederos, Doña María de los Dolores Fabiana Ana Leocadia, D. José Julián María Pedro Román y Doña María Luisa Manuela Agapita de Abaroa y Abaroa, y á su viuda Doña María Eloísa de Abaroa y Chapartegui, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de quince días, improrrogables, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dicha demanda, personándose en forma.

Bilbao 27 de Enero de 1906.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pedro Martínez Muñoz.—El Escribano, Luis Franco. X—226

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite por medio de la presente á Antonio Campos Sánchez, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real á declarar como testigo propuesto por la defensa en el acto del juicio oral de causa seguida contra Maximiano Casimiro Fernández Sánchez y otro por atentado; previniéndole que si no la verifica se le impondrá la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Valdepeñas á 26 de Enero de 1906.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—1023

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre prevención de abintestato por muerte de Doña Isabel Corral y Prado, de noventa y nueve años de edad, viuda, natural de Sajarana y vecina que fué de esta ciudad, ocurrida en el Hospital civil de Santiago, de la misma, el día 5 de Enero de 1905, se llama al pariente ó parientes más próximos de dicha finada que se crean con derecho á su herencia para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente tercer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de León, comparezcan por sí, ó por medio de persona que les represente legítimamente, á fin de hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes á dicha finada; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán adjudicados al Estado.

Dado en Vitoria á 24 de Enero de 1906.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Faustino Gutiérrez. JC—35

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 17 de orden del año actual, por lesiones de Caridad Veleo, causadas por Jarimo Cuervo Menéndez, se ha acordado citarle por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Febrero, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteli-

gencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jarimo Cuervo Menéndez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 26 de Enero de 1906.—V.º B.º=Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1040

SAN MARTIN SARROCA

D. Antonio Guasch y Estalella, Juez municipal y encargado del Registro civil de San Martín Sarroca, partido judicial de Villafranca del Panadés y provincia de Barcelona.

Hago saber que en méritos de expediente gubernativo instruido para la anulación del acta de la supuesta defunción de D. Alejandro Mora y Riera, inscrita en el folio ciento cuatro del tomo quinto de la Sección tercera del Registro civil de este pueblo, en 29 de Diciembre último, por el Juzgado de primera instancia de este partido, y de conformidad á lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 27 del mismo mes, se dictó auto declarando la nulidad de la mencionada acta de la supuesta defunción del expresado señor D. Alejandro Mora y Riera, Marqués de Casa Riera, y que comunicado á este Juzgado para su cumplimiento, por providencia del día 30 del antes mencionado mes de Diciembre, se cumplimentó y ordenó que se inutilizaran todas cuantas certificaciones hubiesen sido expedidas por este Registro civil de la expresada acta de defunción en cualquier punto que fueren halladas, y declarando incurso en la responsabilidad que pena y castiga el art. 316 del Código penal vigente á los que intentasen hacer uso de alguna de las referidas certificaciones libradas de la citada acta de defunción. Cuyos proveídos son firmes y ejecutorios y han ganado autoridad de cosa juzgada.

Dado en San Martín Sarroca á 29 de Enero de 1906.—El Juez municipal, Antonio Guasch.—El Secretario, Pablo Escotet. X—229

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

En el anuncio de esta Sociedad, publicado en la GACETA de ayer, se dice equivocadamente: y Aldana y Compañía, debiendo decir: y Aldama y Compañía.

Banco Hispano-Americano.

Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Caja y Bancos, Cartera, Cuentas corrientes deudoras, Corresponsales deudores, Anticipos sobre valores, Cuentas diversas, Inmuebles, Accionistas.

Valores nominales.

Table with columns: Depósitos en custodia, Valores en garantía.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes acreedoras, Corresponsales acreedores, Efectos á pagar, Cuentas diversas, Dividendos activos.

Valores nominales.

Table with columns: Garantías, Depositantes.

El Director, E. Moya.—El Jefe de contabilidad, J. Arce. X—227

Bekanntmachung.—Nach dem Reichsgesetz vom 1. Juni 1870 geht die Reichsangehörigkeit durch ununterbrochenen zehnjährigen Aufenthalt im Auslande verloren. Diese zehnjährige Frist beginnt mit dem Zeitpunkte des Verlassens des Reichsgebietes oder des Ablaufs des letzten Reisepapiers oder Reimathscheins, wird aber unterbrochen durch Eintragung in die Matrikel eines Reichskonsuls.

Die in Spanien lebenden Reichsangehörigen mache ich hierauf mit dem Bemerkten aufmerksam, dass nach der spanischen Gesetzgebung nur denjenigen Fremden die vertragsmässigen Vorrechte zustehen, welche ihre Eintragung in die von den Provinzialgouverneuren zu führenden Fremdenlisten auf Grund eines Ausweises der zuständigen Konsularbehörden bewirkt haben, und dass seitens der Kaiserlichen Konsularämter diese Ausweise nur in Form von Schutzscheinen auf Grund der Eintragung in die Matrikel oder in Form der Visa von gültigen Pässen ausgestellt werden. Bedürftigen sind diese Ausweise kostenlos zu erteilen.

Ich weise ferner darauf hin, dass nach der deutschen Wehrordnung alle im Jahre 1906 das zwanzigste Jahr erreichenden Reichsangehörigen, sowie diejenigen Wehrpflichtigen, über deren Dienstpflicht endgültig noch nicht entschieden ist, sich bis längstens 15. Februar d. J. zur Eintragung in die Stammrolle anzumelden haben. Die Anmeldung kann entweder direkt bei der zuständigen Ersatzbehörde oder durch Vermittelung des für den Aufenthalt zuständigen Konsularamtes erfolgen.

Barcelona, den 20 Januar 1906.—Der Kaiserliche Generalkonsul für Spanien: von Steifensand. X—228

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Enero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series.

Table with columns: Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, Banco Hipotecario de España, Idem id. id., cédulas al 4%, 500 ptas., Idem id. id., idem al 4%, 100 id., Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano-Americano, idem, Banco Español de Crédito, idem.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Table with columns: Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, Paris, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

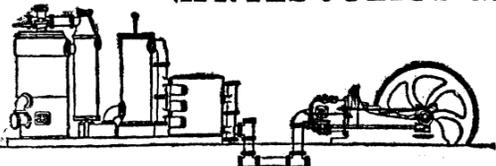
Datos meteorológicos del día 31 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL **MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7.º ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

TUBERÍAS



SUCURSAL EN VILVIEBA - CÁDIZ

CASA FUNDADA en 1862

TALLERES TOMAS

Plaza España 8 - BARCELONA

TUBERÍAS DE ACERO DURE INOXIDABLES

MANIFOLDOS DE PRESO, FUENTES, REGISTROS Y DEMÁS ACCESORIOS
MÁS DE 1000 PUEBLACIONES EMPLANTADAS EN ESPAÑA



Máquina de escribir

UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

SE DEJA A PRUEBA — SE VENDE A PLAZOS

GUILLERMO G. TRÚNIGER

BALMES, 7. — BARCELONA

Representantes en todas las provincias.

En Madrid, HORTALEZA, 78.

SE VENDEN SOLARES

EN LAS DIVERSAS ZONAS DE MADRID

SERRANO, NÚM. 31. — HORAS: DE 9 A 11.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores de gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

F. ALARCÓN CAPILLA

DESPACHO: RUIZ, 8.

Letrado consultor: B. ARGENTE

Diputado provincial de Madrid.

Esta casa se encarga de la gestión de toda clase de asuntos, tanto civiles como eclesiásticos, económicos y administrativos que comprenden todos los Ministerios del Estado. Liquidación de bienes del 80 por 100 de Propios de primera y segunda época para la emisión de inscripciones a favor de Ayuntamientos.

Resguardos de alcances de Ultramar.

Por pequeño descuento anticipo su importe a los quince días de recibir los documentos necesarios.

Dirigirse: F. ALARCÓN, calle Ruiz, 8.

MADRID

SANTOS DEL DÍA

Santos Ignacio y Cecilio, obispos y mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Debut de la señorita Sins.—Rigoletto.

ESPAÑOL.—A las 9.—El idolo.—Los amantes.

COMEDIA.—A las 9.—Buena gente.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—El abuelo.

GRAN TEATRO.—A las 5.—Quinta matinee de moda.—Pepita Tudó

LARA.—A las 8 y 1/2.—El pan nuestro de cada día y señores Campos.—La sardinera (estreno).—El patio y señores Campos.

ZARZUELA.—A las 7.—Lysistrata (repise).—La infanta de los bucles de oro.—(Sección doble).—El ojito derecho.—Cleo de Merode.—La mazorca roja.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El amor en solfa. ¿Quo Vadis?—Pepe Gallardo.—El iluso Cañizares.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—El pianista.—La alegría que pasa.—¡Angelitos al cielo!—La borrica.

Imprenta de la Gaceta de Madrid

Paseo de la Castellana, 8.—Teléfono, núm. 75.

COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cordera. SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID